MATRICES DE MODIFICACIÓN

972. Las matrices de modificación muestran las normas vigentes, en comparación del proyecto de enmienda del Presidente de la República, se han separado las matrices por preguntas analizadas de forma individual; de esta forma si es que un mismo artículo se reforma en varias preguntas diferentes, la matriz muestra el cambio individual de cada enmienda, tomando en cuenta que las preguntas serán consultadas al ciudadano de forma individual.[108]

PREGUNTA 1.

NO	NORMAS VIGENTES	PROYECTO DE ENMIENDA
1	Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.	Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Previa solicitud motivada de la Policía Nacional, la o el Presidente de la República del Ecuador podrá disponer el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. Este apoyo complementario se brindará para combatir el crimen organizado de forma extraordinaria y regulada. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

[108] *El rojo significa modificación
*El verde significa que se ha movido el texto a otro inciso sin modificar su redacción.

PREGUNTA 2.

NO.	NORMAS VIGENTES	PROYECTO DE ENMIENDA
1	**Art. 79**.- En ningún caso se concederá la extradición de una ecuatoriana o ecuatoriano. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador.	**Art. 79.-** No se concederá la extradición de una ecuatoriana o ecuatoriano, su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador, excepto para los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional. Los procesos de extradición garantizarán el trato justo, y se efectuarán de conformidad con lo previsto en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador. En ningún caso procederá la extradición cuando: 1. La solicitud de extradición se haya presentado con el fin de perseguir o sancionar a una persona por razón de su sexo, raza, religicón, nacionalidad, origen étnico, ideología u opiniones políticas. 2. Existan razones fundadas para creer que la personas extraditada estaría en peligro de ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

PREGUNTA 3.

NO.	NORMAS VIGENTES	PROYECTO DE ENMIENDA
1	**Art. 181.-** Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.	**Art. 181.-** Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos. 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Las y los servidores de la Fiscalía General del Estado serán seleccionados, evaluados, ascendidos y sancionados de conformidad con el proceso previsto en la Constitución. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.

	3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.	4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial, con excepción de la carrera y profesionalización fiscal. 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.
2		**Agréguese un artículo innumerado después del artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador que diga:** **Artículo innumerado primero**.- El consejo fiscal es un órgano administrativo, técnico y auxiliar de la Fiscalía General del Estado que ejecutará los procesos de selección, evaluación, ascenso y sanción de fiscales de conformidad con lo previsto en la ley. El Consejo Fiscal se conformará por siete miembros designados por la o el Fiscal General del Estado de fuera del seno de la Función Judicial y deberán cumplir al menos con los mismos requisitos exigidos para ingresar a la carrera fiscal, además de los que la ley determine. Los procesos de selección, evaluación y ascenso de fiscales se efectuarán bajo los principios de veeduría, imparcialidad, objetividad, meritocracia, oralidad, transparencia y publicidad. Los procesos sancionatorios en contra de fiscales serán efectuados garantizando el debido proceso, oralidad, celeridad, el derecho a la contradicción y respetando la independencia judicial. La ley regulará los procesos para el ingreso, formación, evaluación, ascenso y sanción de los demás servidores que integran la Fiscalía General del Estado.

-2-
dos

-174-
Ciento
setenta y
cuatro

PREGUNTA 4.

NO.	NORMAS VIGENTES	PROYECTO DE ENMIENDA
1	**Art. 118**.- La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años. La Asamblea Nacional es unicameral y tendrá su sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional. La Asamblea Nacional se integrará por: 1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional. 2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población. 3. La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior.	**Art. 118.-** La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años. La Asamblea Nacional es unicameral y tendrá su sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional. La Asamblea Nacional se integrará por: 1. Dos asambleístas elegidos por circunscripción nacional por cada millón de habitantes de acuerdo con el último censo nacional de la población, sin considerar fracciones; 2. Un asambleísta elegido por cada provincia, y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes de acuerdo con el último censo nacional de la población, sin considerar fracciones; y, 3. Un asambleísta elegido por circunscripción del exterior por cada quinientos mil habitantes que residan en el exterior de acuerdo con los datos poblacionales del organismo rector en materia de movilidad humana.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

PREGUNTA 5.

NO.	NORMAS VIGENTES	PROYECTO DE ENMIENDA
1	**Art. 109**.- Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.	**Art. 109.-** Las organizaciones políticas deberán cumplir con lo dispuesto en el presente artículo: Los partidos políticos serán de carácter nacional, y, por lo tanto, deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de sus afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior y cumplirán sus actividades dentro de su respectiva jurisdicción. Los movimientos políticos contarán con un registro de afiliados no menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral de la correspondiente jurisdicción. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. Las organizaciones políticas se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, deberán presentar su declaración de principios ideológicos, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y la nómina de su directiva. La ley regulará los regímenes aplicables para militantes, adherentes, simpatizantes, o cualquier otra membresía que promueva la participación de la ciudadanía en las organizaciones políticas. Los afiliados no podrán ser reemplazados por ningún tipo de membresía que cree la ley. Los afiliados de los movimientos y partidos políticos serán necesarios tanto para la creación, como para su funcionamiento, de conformidad con lo previsto en la ley. Los afiliados deberán conocer los principios ideológicos que la organización política, promover los fines de la organización política y, estarán sujetos a los controles previstos en los estatutos y la ley. No podrá un afiliado pertenecer simultáneamente a más de una organización política.

-3-
tres
-175-
ciento
setenta y
cinco

		Las organizaciones políticas deberán mantener un registro de sus afiliados y este será entregado al Consejo Nacional Electoral, y será objeto de revisión y auditoría constante de acuerdo con la ley. El Consejo Nacional Electoral garantizará la modernización de sus sistemas que permitan verificar la identidad de los afiliados e, implementará una plataforma electrónica que permita a cada ciudadano consultar su estado de afiliación, garantizando el derecho a la protección de datos de carácter personal.

PREGUNTA 6.

NO.	NORMAS VIGENTES	PROYECTO DE ENMIENDA
1	**Art. 208.-** Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. 3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo. 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.	**Art. 208.-** Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. 3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo. 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado. 7. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción. 8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.

	7. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción. 8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley. 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. 10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.	**Se eliminan los numerales 9, 10, 11 y 12.**
2	**Art. 209.-** Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.	**Se elimina el artículo.**

-4- cuatro - 176 - ciento setenta y seis

3	**Art. 210.-** En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea Nacional para la posesión respectiva. Cuando se trate de la selección de cuerpos colegiados que dirigen entidades del Estado, el Consejo designará a los miembros principales y suplentes, en orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación. Quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus reemplazos. Se garantizarán condiciones de equidad y paridad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de condiciones para la participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.	**Se elimina el artículo.**
4	**Art. 120.-** La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: 1. Posesionar a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral. La posesión tendrá lugar el veinticuatro de mayo del año de su elección. 2. Declarar la incapacidad física o mental inhabilitante para ejercer el cargo de Presidenta o Presidente de la República y resolver el cese de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución. 3. Elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente, en caso de su falta definitiva, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República. 4. Conocer los informes anuales que debe presentar la Presidenta o Presidente de la República y pronunciarse al respecto. 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados.	**Art. 120.-** La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: 1. Posesionar a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral. La posesión tendrá lugar el veinticuatro de mayo del año de su elección. 2. Declarar la incapacidad física o mental inhabilitante para ejercer el cargo de Presidenta o Presidente de la República y resolver el cese de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución. 3. Elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente, en caso de su falta definitiva, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República. 4. Conocer los informes anuales que debe presentar la Presidenta o Presidente de la República y pronunciarse al respecto. 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados. 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.

	8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda. 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias. 10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente. 11. Posesionar a la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, y a los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 12. Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución. 13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.	9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias. 10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente. 11. Designar y posesionar a las máximas autoridades, titulares y suplentes de las Superintendencias, de la Procuraduría General del Estado y de la Defensoría Pública de conformidad con el proceso de designación previsto en la Constitución. 12. Designar y posesionar a las máximas autoridades, titulares y suplentes de la Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, y a los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura, y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el procedimiento de designación previsto en la Constitución 13. Posesionar a los miembros del Tribunal Contencioso Electoral. 14. Conformar los bancos de veedores que se conformarán para los procesos de designación de autoridades, previo a la solicitud de nominación y garantizando que estos cumplan con los requisitos previstos en la Constitución. 15. Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución. 16. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.
5	**Art. 147.-** Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia. 2. Presentar al momento de su posesión ante la Asamblea Nacional los lineamientos fundamentales de las políticas y acciones que desarrollará durante su ejercicio. 3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva.	**Art. 147**.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia. 2. Presentar al momento de su posesión ante la Asamblea Nacional los lineamientos fundamentales de las políticas y acciones que desarrollará durante su ejercicio. 3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. 4. Presentar al Consejo Nacional de Planificación la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo para su aprobación.

-5- cinco - 177 - ciento setenta y siete

	4. Presentar al Consejo Nacional de Planificación la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo para su aprobación. 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación. 7. Presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el año siguiente. 8. Enviar la proforma del Presupuesto General del Estado a la Asamblea Nacional, para su aprobación. 9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda. 10. Definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión. 11. Participar con iniciativa legislativa en el proceso de formación de las leyes. 12. Sancionar los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional y ordenar su promulgación en el Registro Oficial. 13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración. 14. Convocar a consulta popular en los casos y con los requisitos previstos en la Constitución. 15. Convocar a la Asamblea Nacional a períodos extraordinarios de sesiones, con determinación de los asuntos específicos que se conocerán. 16. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial. 17. Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional. 18. Indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley.	5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación. 7. Presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el año siguiente. 8. Enviar la proforma del Presupuesto General del Estado a la Asamblea Nacional, para su aprobación. 9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda. 10. Definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión. 11. Participar con iniciativa legislativa en el proceso de formación de las leyes. 12. Sancionar los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional y ordenar su promulgación en el Registro Oficial. 13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración. 14. Convocar a consulta popular en los casos y con los requisitos previstos en la Constitución. 15. Convocar a la Asamblea Nacional a períodos extraordinarios de sesiones, con determinación de los asuntos específicos que se conocerán. 16. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial. 17. Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional. 18. Indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley. 19. Participar en los procesos de designación de autoridades de conformidad a lo previsto en la Constitución y la ley. 20. Posesionar a las autoridades en caso de que la Asamblea Nacional no lo hubiera hecho dentro del plazo previsto en la Constitución.
6		**Agréguese la Sección IV denominada: "Designación de las máximas autoridades de la Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la**

		Judicatura, y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social" en el Capítulo II "Función Legislativa" del Título IV "Participación y Organización del Poder"
7		**Agréguese después del artículo 140 los siguientes artículos:** **Sección IV** **Designación de las máximas autoridades de entidades públicas.** **Artículo innumerado primero. -** El Pleno de la Asamblea Nacional designará y posesionará a las máximas autoridades, titulares y suplentes de la Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura, y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con las disposiciones previstas en esta sección. Estos procesos de designación se llevarán a cabo bajo los principios de transparencia, publicidad, veeduría, nominación en función de méritos y escrutinio público, y se ejecutarán a través de las etapas de veeduría ciudadana, nominación, y designación. **Artículo innumerado segundo. -** La Asamblea Nacional conformará un banco de veedores que acompañarán y supervisarán los procesos de designación desde la nominación hasta la posesión de las autoridades. Los veedores serán seleccionados considerando su probidad, conocimientos y experiencia. **Artículo innumerado tercero. -** El Presidente de la Asamblea Nacional dará inicio al proceso de designación de estas autoridades con la solicitud de candidatos a las autoridades nominadoras. La solicitud se efectuará sesenta días antes de que concluya el periodo de la autoridad que será reemplazada. La solicitud incluirá la lista de las y los veedores que acompañarán a cada proceso de designación. **Artículo innumerado cuarto. -** La o las autoridades nominadoras tendrán treinta días contados a partir de la solicitud para remitir sus candidatos a la Asamblea Nacional, previo análisis de admisibilidad y méritos. La o las autoridades nominadoras de cada proceso conformarán comisiones técnicas que se encargarán de revisar la admisibilidad y valorar los méritos de los candidatos. Las comisiones

-6- 178 - seis ciento setenta y ocho

		se integrarán por tres miembros pertenecientes a la autoridad nominadora y se seleccionarán de acuerdo con las disposiciones previstas para cada proceso de designación. Las comisiones técnicas deberán verificar la información proporcionada por las candidatas y los candidatos y para ello, podrán solicitar información a entidades públicas y privadas. En el proceso de admisibilidad se verificará que las candidatas y los candidatos no estén incursos en ninguna inhabilidad y cumplan con los requisitos para ejercer el cargo. En la valoración de méritos, las comisiones técnicas fijarán el orden de prelación de la lista de candidatos de conformidad con los méritos de cada candidata o candidato, analizados en relación con el cargo al que se le nomina. Este orden no podrá ser alterado en ninguna etapa del proceso. A la nominación se deberán adjuntar todos los documentos de soporte de las y los candidatos. La Asamblea Nacional publicará esta información en su plataforma digital en el término de un día desde recibida. **Artículo innumerado quinto. -** El Pleno de la Asamblea Nacional tendrá treinta días contados desde la recepción de la nominación para efectuar la designación y posesión de las autoridades, previo escrutinio público. El Pleno de la Asamblea Nacional conformará una comisión ocasional cinco días antes de que se cumpla el plazo de la nominación. La comisión estará conformada por una delegada o delegado de cada una de las bancadas inscritas en la Asamblea Nacional, y cinco asambleístas elegidos por circunscripción nacional. La o el presidente de la comisión será designado entre los asambleístas nacionales y tendrá voto dirimente. Dentro de los cinco días siguientes a la nominación, la comisión ocasional convocará a los candidatos a una comparecencia pública para que estos expongan sus planes de trabajo y proyectos de administración respecto de la institución a la que postulan. En un plazo máximo de cinco días contados desde la finalización de las comparecencias, las y los ciudadanos podrán presentar objeciones debidamente justificadas respecto de los candidatos. La comisión ocasional admitirá las objeciones fundamentadas dentro de los cinco días siguientes a su presentación. Durante los cinco días siguientes a la calificación, la

		comisión ocasional convocará a audiencias públicas en las que se escuchará al proponente de la objeción y al candidato. La comisión ocasional efectuará un informe no vinculante respecto de las objeciones ciudadanas que será puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de cinco días, contados desde la conclusión del plazo para las audiencias públicas de objeción. El Presidente de la Asamblea Nacional convocará al Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de cinco días, contados desde la recepción del informe no vinculante de la comisión ocasional para la designación u objeción de los candidatos. El Pleno de la Asamblea Nacional votará por los candidatos en el orden de nominación y designará a las autoridades titulares y suplentes, de conformidad con la votación requerida para cada autoridad. El Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a cada candidato nominado de forma motivada y de conformidad con la votación requerida para cada autoridad. **Artículo innumerado sexto. -** En caso de que, existiendo candidatas o candidatos nominados sin objetar, el Pleno de la Asamblea Nacional no designe dentro los treinta días contados desde la nominación, se entenderán designados en el orden de nominación. El Presidente de la República posesionará a la o el candidato que encabece la lista de cada autoridad nominadora como titular y, al siguiente de la lista, como suplente. Si es que se trata de órganos colegiados, el Presidente de la República designará primero a los titulares, y luego, a los suplentes. Para ello, el Presidente de la República designará a un candidato de cada lista de los órganos nominadores, respetando el orden de la nominación, hasta completar la conformación del órgano. **Artículo innumerado séptimo.-** Si el Pleno de la Asamblea Nacional objeta a las o los candidatos, impidiendo la designación de la autoridad o autoridades titulares o suplentes, se deberá realizar nuevamente el procedimiento desde la solicitud de candidatas o candidatos para designar a los cargos faltantes. La solicitud se realizará el mismo día en el que se conozca sobre la resolución de objeción del Pleno de la Asamblea Nacional. Las autoridades nominadoras no podrán insistir en las o los candidatos previamente objetados por el Pleno de la Asamblea Nacional.

		En el nuevo proceso de designación posterior a la objeción, el Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a las y los candidatos con el voto favorable de las tres cuartas partes del Pleno de la Asamblea Nacional. **Artículo innumerado octavo. –** Las autoridades suplentes reemplazarán a los titulares en casos de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, los suplentes asumirán el cargo por el periodo restante por el que fue elegido el titular. En caso de ausencia definitiva de las autoridades titulares y suplentes, la o el Presidente de la Asamblea Nacional tendrá un plazo máximo de diez días para solicitar candidatos a las autoridades nominadoras. Mientras el proceso de designación se sustancie, el reemplazo será designado por el Presidente de la República. **Artículo innumerado noveno. -** Las autoridades nominadoras serán responsables por el incumplimiento de sus funciones en esta calidad, en caso de que estas no remitan la nominación dentro de los plazos legales, la o el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá el caso a las autoridades competentes para que se determine la responsabilidad correspondiente.
8		**Agréguese la Sección V denominada "Designación de la máxima autoridad de las Superintendencias, de la Procuraduría General del Estado, y Defensoría Pública" en el Capítulo II "Función Legislativa" del Título IV "Participación y Organización del Poder".** **Sección V** **Designación de la máxima autoridad de las Superintendencias, de la Procuraduría General del Estado, y Defensoría Pública.** **Artículo innumerado décimo.-** El Pleno de la Asamblea Nacional designará y posesionará a las máximas autoridades, titulares y suplentes de las Superintendencias, de la Procuraduría General del Estado y de la Defensoría Pública, de conformidad con las disposiciones previstas en esta sección.

		Estos procesos de designación se llevarán a cabo bajo los principios de transparencia, publicidad, escrutinio público, y se ejecutarán a través de las etapas de nominación y designación. **Artículo innumerado décimo primero**.- La o el Presidente de la Asamblea Nacional dará inicio al proceso de designación de estas autoridades con la solicitud de candidatos a las autoridades nominadoras. La solicitud se efectuará veinte días antes de que concluya el periodo de la autoridad que será reemplazada. **Artículo innumerado décimo segundo.-** La autoridad nominadora tendrá diez días contados a partir de la solicitud para remitir sus candidatos a la Asamblea Nacional. La autoridad nominadora de cada proceso de designación nominará a un candidato como titular y otro como suplente, previo análisis de admisibilidad. La autoridad nominadora deberá verificar que los candidatos no estén incursos en ninguna inhabilidad y cumplan con los requisitos para ejercer el cargo. A la nominación se deberán adjuntar todos los documentos de soporte de los candidatos. La Asamblea Nacional publicará esta información en su plataforma digital en el término de un día desde recibida. **Artículo innumerado décimo tercero. –** El Pleno de la Asamblea Nacional tendrá diez días contados desde la recepción de la nominación para efectuar la designación y posesión de las autoridades, previo escrutinio público. El Pleno de la Asamblea Nacional conformará una comisión ocasional cinco días antes de que se cumpla el plazo de la nominación. La comisión estará conformada por un delegado de cada una de las bancadas inscritas en la Asamblea Nacional y tres asambleístas nacionales. La o el Presidente de la comisión será designado entre sus miembros de entre los asambleístas nacionales y tendrá voto dirimente. Dentro de los cinco días siguientes a la nominación, la comisión ocasional convocará a los candidatos a una comparecencia pública para que estos expongan sus planes de trabajo y proyectos de administración respecto de la institución a la que postulan.

-8-1180-
ocho ciento ochenta

		La o el Presidente de la Asamblea Nacional convocará al Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de cinco días contados desde la finalización de las comparecencias para la designación u objeción de las y los candidatos. El Pleno de la Asamblea Nacional designará a las autoridades con el voto favorable de la mitad más uno de las y los asambleístas presentes en el Pleno. El Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a cada candidato con la votación de las dos terceras partes de sus miembros. **Artículo innumerado décimo cuarto. -** En caso de que, existiendo candidatas o candidatos nominados sin objetar o el Pleno de la Asamblea Nacional no designe a las autoridades dentro de los quince días contados desde la nominación, se entenderán designados en el orden de nominación. La o el Presidente de la República posesionará al candidato que encabece la lista de cada autoridad nominadora como titular y, al siguiente de la lista, como suplente. **Artículo innumerado décimo quinto. -** Si el Pleno de la Asamblea Nacional objeta a las o los candidatos, impidiendo la designación de la autoridad titular o suplente, se deberá realizar el procedimiento desde la solicitud de candidatos para designar a los cargos faltantes. La nominación se realizará en el plazo máximo de cinco días, contados desde la resolución de objeción del Pleno de la Asamblea Nacional. Las autoridades nominadoras no podrán insistir en los candidatos previamente objetados por el Pleno de la Asamblea Nacional. En el nuevo proceso de designación posterior a la objeción, el Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a las y los candidatos con el voto favorable de las tres cuartas partes del Pleno de la Asamblea Nacional. **Artículo innumerado décimo sexto.-** Las autoridades suplentes reemplazarán a los titulares en casos de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, las y los suplentes asumirán el cargo por el periodo restante por el que fue elegido el titular. En caso de ausencia definitiva de las autoridades titulares y suplentes, las autoridades nominadoras tendrán diez días para remitir los candidatos. Mientras el proceso de designación se sustancie, el reemplazo será designado por la autoridad nominadora.

9	**Art. 211.-** La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.	**Art. 211.-** La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. La Contralora o el Contralor General del Estado y su suplente serán designados con el voto favorable de la mitad más uno del Pleno de la Asamblea Nacional, de entre la terna remitida por la o el Presidente de la República, como autoridad nominadora, de conformidad con el proceso de designación de autoridades previsto en la Constitución. La terna que remita la o el Presidente de la República se conformará, a su vez, de los binomios presentados por la o el Fiscal General del Estado, la o el Contralor General del Estado y la o el Presidente de la República. Los binomios de la o el Presidente de la República y de la o el Fiscal General del Estado deberán ser elegidos de fuera del seno de las Funciones a las que pertenecen; mientras que, el binomio remitido por el Contralor General del Estado, se conformará por los funcionarios de carrera mejor puntuados dentro de un concurso público interno de méritos y oposición, respetándose estrictamente el orden de puntuación. La o el Presidente de la República designará a los miembros de la comisión técnica que revisará la admisibilidad y méritos de cada candidato de conformidad a lo previsto en la Constitución. Los binomios deberán enviarse a la comisión técnica en el plazo máximo de diez días desde la solicitud de la nominación, junto con la documentación de respaldo que certifique su idoneidad. La o el Presidente de la República no podrá conformar la terna de nominación con más de uno de los candidatos propuestos en su binomio. El orden de la terna fijado por el Presidente de la República no podrá ser alterado ni revisado en ninguna etapa del proceso. El Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a los integrantes de la terna con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.
10	**Art. 196.-** La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los siguientes requisitos:	**Art. 196.-** La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.

-9- -181-
nueve ciento ochenta y uno

	1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años. La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley.	2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años. La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley. La Fiscal o el Fiscal General del Estado y su suplente serán designados con el voto favorable de la mitad más uno del Pleno de la Asamblea Nacional, de entre la terna remitida por la o el Presidente de la República, como autoridad nominadora, de conformidad con el proceso de designación de autoridades previsto en la Constitución. La terna que remita la o el Presidente de la República se conformará, a su vez, de los binomios presentados por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, la o el Fiscal General del Estado y la o el Presidente de la República. Los binomios de la o el Presidente de la República y del Pleno de la Corte Nacional de Justicia deberán ser elegidos de fuera del seno de las Funciones a las que estas pertenecen; mientras que, el binomio remitido por la o el Fiscal General del Estado, se conformará por los funcionarios de carrera mejor puntuados dentro de la carrera fiscal. La o el Presidente de la República designará a los miembros de la comisión técnica que revisará la admisibilidad y méritos de cada candidato de conformidad a lo previsto en la Constitución. Los binomios deberán enviarse a la comisión técnica en el plazo máximo de diez días desde la solicitud de nominación, junto con la documentación de respaldo que certifique su idoneidad. La o el Presidente de la República no podrá conformar la terna con más de uno de las y los candidatos propuestos en su binomio. El orden de la terna fijado por el Presidente de la República no podrá ser alterado ni revisado en ninguna etapa del proceso. El Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a los integrantes de la terna con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.

11	**Art. 216.-** Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.	**Art. 216.-** Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley. La Defensora o el Defensor del Pueblo y su suplente serán designados por el voto favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, de entre la remitida por la o el Presidente de la República, como autoridad nominadora, de conformidad con el proceso de designación de autoridades previsto en la Constitución. La terna que remita la o el Presidente de la República se conformará, a su vez, de los binomios presentados por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, el Pleno de la Corte Constitucional y la o el Presidente de la República. Los binomios deberán ser elegidos de fuera del seno de las Funciones a las estas que pertenecen. La o el Presidente de la República designará a los miembros de la comisión técnica que revisará la admisibilidad y méritos de cada candidato de conformidad a lo previsto en la Constitución. Los binomios deberán enviarse a la comisión técnica en el plazo máximo de diez días desde la solicitud de nominación, junto con la documentación de respaldo que certifique su idoneidad. La o el Presidente de la República no podrá conformar la terna con más de uno de los candidatos propuestos en su binomio. El orden de la terna fijado por el Presidente de la República no podrá ser alterado ni revisado en ninguna etapa del proceso. El Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a los integrantes de la terna con la votación de la mitad más uno de sus miembros.
12		**Agréguese un artículo innumerado después del 207 de la Constitución, que diga:** **Artículo innumerado primero después del 207.** – Las y los miembros titulares y suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social serán elegidos con el voto

-10-
diez - 182 -
Ciento ochenta y dos

		favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, de entre la lista de dieciocho candidatos remitida por la o el Fiscal General del Estado, como autoridad nominadora, de conformidad con el proceso de designación de autoridades previsto en la Constitución. La lista de candidatos que remita la o el Fiscal General del Estado se conformará, a su vez, de las listas de seis candidatos presentados por la o el Presidente de la República, la o el Defensor del Pueblo y la o el Fiscal General del Estado. Los candidatos deberán ser elegidos de fuera del seno de las Funciones a las estas que pertenecen. La o el Fiscal General del Estado designará a los miembros de la comisión técnica que revisará la admisibilidad y méritos de cada candidata y candidato de conformidad a lo previsto en la Constitución. Las listas de seis candidatos deberán enviarse a la comisión técnica en el plazo máximo de diez días desde la solicitud de nominación, junto con la documentación de respaldo que certifique su idoneidad. El orden de la terna fijado la o el Fiscal General del Estado por no podrá ser alterado ni revisado en ninguna etapa del proceso. El Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a los integrantes de la terna con la votación de la mitad más uno de sus miembros.
13	**Art. 179.-** El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.	**Art. 179.-** El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el voto favorable de la mitad más uno del Pleno de la Asamblea Nacional, de entre las ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional; cada una actuará como autoridad nominadora, de conformidad con el proceso de designación de autoridades previsto en la Constitución. Cada autoridad nominadora conformará a las y los miembros de una comisión técnica que ejecutará las etapas de admisibilidad y méritos de cada terna de conformidad a lo previsto en la Constitución. El orden de la terna fijado por las autoridades nominadoras no podrá ser alterado ni revisado en ninguna etapa del proceso.

	El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros.	El Pleno de la Asamblea Nacional deberá elegir a un vocal por autoridad nominadora como titular; y a otro, correspondiente a la misma autoridad nominadora, como suplente. El Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a los integrantes de la terna con la votación de las dos terceras partes de sus miembros. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros.
14	**Art. 224.-** Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.	**Art. 224.-** Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados de acuerdo con el proceso previsto en la Constitución, y, en su conformación se respetará la garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.
15		**Agréguese el artículo innumerado después del 218 de la Constitución que diga:** **Artículo innumerado primero después del 218. -** Los miembros del Consejo Nacional Electoral y sus suplentes serán designados con el voto favorable de la mitad más uno del Pleno de la Asamblea Nacional, de entre las ternas enviadas por el Presidente de la República, los asambleístas elegidos por circunscripción nacional y la Asamblea General de Asociación de Municipalidades Ecuatorianas; cada una actuará como autoridad nominadora, de conformidad con el proceso de designación de autoridades previsto en la Constitución. Cada autoridad nominadora designará a las y los miembros de una comisión técnica que revisará la admisibilidad y méritos de los candidatos, de conformidad a lo previsto en la Constitución. El orden de la terna fijado por las autoridades nominadoras no podrá ser alterado, ni revisado en ninguna etapa del proceso. Las ternas se conformarán por candidatos elegidos de fuera del seno de las Funciones u órganos a las que estas pertenecen o integran a la autoridad nominadora. En el caso de la

-11- once - 183 - ciento ochenta y tres

		terna presentada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, esta deberá ser aprobada con el voto de la mitad más uno de los miembros que la conforman. El Pleno de la Asamblea Nacional no podrá elegir a más de un candidato por autoridad nominadora como titular y un candidato por autoridad nominadora como suplente. El Pleno de la Asamblea Nacional podrá objetar a los integrantes de la terna con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.
16		**Agréguese el artículo innumerado después del artículo 220 de la Constitución que diga:** **Artículo innumerado primero después del 220.-** La o el Presidente de la Asamblea Nacional solicitará la nominación de los candidatos al Tribunal Contencioso Electoral sesenta días antes de que concluya el periodo de los miembros salientes. En la solicitud de nominación deberá constar la lista de los veedores elegidos que acompañarán cada etapa del proceso. Los miembros del Tribunal Contencioso Electoral y sus suplentes serán designados por una comisión calificadora que, a su vez estará integrada por dos personas nombradas por las máximas autoridades de las Funciones Legislativa, Ejecutiva, y de Transparencia y Control Social. Las y los miembros de la comisión calificadora deberán cumplir los mismos requisitos que las juezas o los jueces del Tribunal Contencioso Electoral y, le corresponderá a cada Función nominadora efectuar esta verificación a través de un informe motivado. En el plazo máximo de cinco días contados desde la solicitud de nominación, las Funciones nominadoras deberán enviar a la Asamblea Nacional los nombres de quienes conformarán la comisión calificadora, para su posesión. La selección de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral se realizará de entre las ternas enviadas por cada una de las Funciones anteriores. Las Funciones nominadoras serán responsables de verificar que sus candidatos cumplan con los requisitos y que no se

		encuentren inmersos en las prohibiciones para ejercer el cargo. El envío de la terna se efectuará en un plazo máximo de quince días contados desde la posesión de la comisión calificadora. Las Funciones deberán adjuntar a la nominación el informe motivado de revisión de requisitos e inhabilidades de los candidatos. La comisión calificadora llevará a cabo un proceso con veeduría, escrutinio público y posibilidad de impugnación ciudadana. La designación obedecerá a los principios de meritocracia y especialidad.
17	**Art. 213.-** Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentas o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades. Las superintendentas o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.	**Art. 213.-** Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendentas o los superintendentes y sus suplentes serán designados con el voto favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, previa nominación de la o el Presidente de la República, como autoridad nominadora, de conformidad con el proceso de designación previsto en la Constitución. La o el Presidente de la República enviará un candidato como titular y otro como suplente veinte días antes de que concluya el periodo de la o el superintendente saliente.
18	**Art. 236.-** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la Procuradora o Procurador General del Estado, de una terna que enviará la Presidencia de la República. La terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana; quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional.	**Art. 236.-** La Procuradora o el Procurador General del Estado y su suplente serán designados con el voto favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, previa nominación de la o el Presidente de la República, como autoridad nominadora, de conformidad con el proceso de designación previsto en la Constitución. La o el Presidente de la República enviará un candidato como titular y otro como suplente veinte días antes de que concluya el periodo de la o el Procurador saliente.

-12-
doce - 184 -
Ciento ochenta y cuatro

19	**Art. 192.-** La Defensora Pública o Defensor Público General reunirá los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años. La Defensora Pública o Defensor Público desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido, y rendirá informe anual a la Asamblea Nacional.	Art. 192.- La Defensora Pública o Defensor Público General reunirá los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años. La Defensora Pública o Defensor Público desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido, y rendirá informe anual a la Asamblea Nacional. La Defensora o el Defensor Público y su suplente serán designados con el voto favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, previa nominación del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, como autoridad nominadora, de conformidad con el proceso de designación previsto en la Constitución. El Pleno de la Corte Nacional de Justicia enviará un candidato como titular y otro como suplente veinte días antes de que concluya el periodo de la o el Defensor Público saliente.
20	**Art. 205.-** Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. Ejercerán sus funciones durante un periodo de cinco años, a excepción de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuyo mandato será de cuatro años. En caso de ser enjuiciados políticamente, y de procederse a su destitución, se deberá realizar un nuevo proceso de designación, salvo para los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuyo caso se principalizará el correspondiente suplente hasta la finalización de ese periodo. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo.	**Art. 205.-** Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. Ejercerán sus funciones durante un periodo de cinco años a excepción de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuyo periodo será de cuatro años. En caso de ser enjuiciados políticamente, y de procederse a su destitución, su suplente ocupará el cargo por el periodo restante por el que fue elegido el titular. Sus máximas autoridades deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos en goce de los derechos políticos y serán seleccionadas, de conformidad con los procedimientos de selección de autoridades previstos en la Constitución.

	Sus máximas autoridades deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos en goce de los derechos políticos y serán seleccionadas mediante concurso público de oposición y méritos en los casos que proceda, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana.	
21	**Art. 207.-** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período. Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplando en la ley orgánica que regule su organización y funcionamiento. Las consejeras y consejeros deberán ser ciudadanas y ciudadanos con trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en la lucha contra la corrupción o de reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general. Las consejeras y consejeros no podrán ser afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años.	**Art.207.-** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período. Las consejeras y consejeros deberán ser ciudadanas y ciudadanos con trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en la lucha contra la corrupción o de reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general. Las consejeras y consejeros no podrán ser afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años.
22	**Art. 112.-** Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular. Los movimientos políticos requerirán el respaldo de personas inscritas en el registro electoral de la correspondiente jurisdicción en un número no inferior al uno punto cinco por ciento.	**Art. 112.-** Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular. Los movimientos políticos requerirán el respaldo de personas inscritas en el registro electoral de la correspondiente jurisdicción en un número no inferior al uno punto cinco por ciento.

-13- - 185 -
trece ciento ochenta y cinco

	Al solicitar la inscripción quienes postulen su candidatura presentarán su programa de gobierno o sus propuestas. Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas no podrán postular candidatas o candidatos a las elecciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	Al solicitar la inscripción quienes postulen su candidatura presentarán su programa de gobierno o sus propuestas.

PREGUNTA 7.

NO.	NORMAS VIGENTES	PROYECTO DE ENMIENDA
1	El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.	**Art. 405**.- El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario, privado y de protección hídrica; su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

PREGUNTA 8.

NO.	NORMAS VIGENTES	PROYECTO DE ENMIENDA
1	**Art.74.-** Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.	Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación. El Estado, en su calidad de administrador de los servicios ambientales, regulará su producción, prestación, uso y aprovechamiento y definirá los lineamientos y mecanismos de compensaciones que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades reciban por su apoyo a la generación de los mismos.

-14-
cadorne - 186 -
ciento ochenta
y seis

REFERENCIAS

---

[1] Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Artículo 99, numeral 1.

[2] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 4-19-RC/19, párr. 17.

[3] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 07-19-RC/19, párr. 19.

[4] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 01-19-RC/19, párr. 8.

[5] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen. No. 07-19-RC/19, párr. 17.

[6] Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Artículo 103.

[7] Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Artículo 99, numeral 2.

[8] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 125.

[9] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 123.

[10] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 131.

[11] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 127.

[12] Elaboración propia.

[13] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 1-21-RC-21, párr. 13. Cfr. Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 1-19-RC/19 de 2 de abril de 2019, párrafos 8-11.

[14] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 4-18-RC/19. Párr. 10.

[15] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 1-19-RC. Dictamen No. 01-19-RC/19. párr.9.

[16] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 1-18-RC/19, párr. 51.

[17]Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 10-19-RC/20 párr. 33-38.

[18] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 2-20-RC/20.

[19] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 08-19-RC/19.

[20] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 04-20-RC/20, párr. 20 y 21.

[21] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 001-14-DRC-CC, pg. 42.

[22]Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 04-18-RC/19, párr. 21.

[23] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 0001-11-CP. Dictamen No. 001-DCP-CC-2011, pág. 42.
[24] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 4-18-RC. Dictamen No. 04-18-RC/19, párrs. 25 -27.
[25] Ver Dictamen 05-19-RC/19, párr. 21.
[26] Dictamen 0004-19-RC, párr. 14.
[27] Dictamen 05-19-RC/19, párr. 21.
[28] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 4-19-RC/19, párr. 15.
[29] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 10-19-RC/20A, párr. 16.
[30] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 7-20-CP/21, párr. 21.
[31] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 10-19-RC/20A, párr. 19.
[32] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 10-19-RC/20A, párr. 18.
[33] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 1-20-CP/20, párr. 23.
[34] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen7-20-CP/21, párr. 25.1.
[35] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 7-20-CP/21, párr. 25.3.
[36] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 06-19-RC/19A, párr. 18.
[37] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen7-19-CP/19, párr. 52.
[38] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen11-19-CP/19, párr. 11.
[39] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 7-20-CP/21, párr. 48.
[40] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen7-20-CP/21, párr. 34.
[41] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen 7-20-CP/21, párr. 35.
[42] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.
[43] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.
[44] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 159.
[45] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.
[46] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.
[47] Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Zambrano Vélez y Otros vs. Ecuador*, 04 de julio de 2007, pág. 14-15.
[48] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Organización de Estados Americanos, pág. 43, disponible en:

https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf.

[49] Convención Americana de Derechos Humanos, art. 27.

[50] Constitución de la República del Ecuador, art. 164.

[51] Constitución de la República del Ecuador, art. 165, numeral 6.

[52] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, art. 2.

[53] UNODC, s.f., *Crimen Organizado Transnacional*, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito disponible en: https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html.

[54] UNODC, s.f., *Crimen Organizado Transnacional*, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito disponible en: https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html.

[55] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014, art. 369.

[56] Barriga Carrera Stalin, 1 de abril del 2022, *Las amenazas multidimensionales en un mundo globalizado el caso ecuatoriano,* Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano, Volumen 15. Núm. 1, págs. 100 – 133, disponible en: "https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de

[57] Ministerio de Defensa Nacional, diciembre de 2018, *Amenazas y riesgo globales, amenazas globales,* Política de la Defensa Nacional del Ecuador "Libro Blanco", pág., 98, disponible en: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/2019/01/Pol%C3%ADtica-de-Defensa-Nacional-Libro-Blanco-2018-web.pdf

[58] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 3. Cuántas bandas existen en el Ecuador (internacionales y locales haciendo énfasis en las 5 más peligrosas o en aquellas con el numérico más grande conocido de miembros).

[59] Inter-American Commission on Human Rights. Personas privadas de libertad en Ecuador: Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 21 de febrero de 2022 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

[60] Ministerio del Interior, 6 de junio de 2022, I*nforme Ejecutivo Revocatoria de Mandato presentada por la Coordinación Nacional por la Revocatoria de Mandato de Políticos Demagogos*, mediante documento ingresado en el Consejo Nacional Electoral con número CNE-SG-2022-4559-EXT. pág. 7.

[61] Mallory Stephen, 2012, *Chapter 1 an Introduction to Organized Crime*, Organized Crime as Defined by Laws, Agencies, and Governments pág. 1, disponible en: http://samples.jbpub.com/9781449648046/22572_ch01_v1.pdf

[62] Mallory Stephen, 2012, *Chapter 1 an Introduction to Organized Crime*, Organized Crime as Defined by Laws, Agencies, and Governments pág. 1, disponible en: http://samples.jbpub.com/9781449648046/22572_ch01_v1.pdf

[63] Barriga Carrera Stalin, 1 de abril del 2022, *Las menazas multidimensionales en un mundo globalizado el caso ecuatoriano,* Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano, Volumen 15. Núm. 1, págs. 100 – 133, disponible en: https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/2708/2121

[64] Ministerio de Defensa Nacional, diciembre de 2018, *Capítulo V, Amenazas y Riesgos a la Defensa y Seguridad del Estado,* Política de la Defensa Nacional del Ecuador "Libro Blanco", pág, 46, disponible en: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/2019/01/Pol%C3%ADtica-de-Defensa-Nacional-Libro-Blanco-2018-web.pdf

[65] Barriga Carrera Stalin, 1 de abril del 2022, *Las amenazas multidimensionales en un mundo globalizado el caso ecuatoriano,* Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano, Volumen 15. Núm. 1, págs. 100 – 133, disponible en: https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/2708/2121

[66] Barriga Carrera Stalin, 1 de abril del 2022, *Las amenazas multidimensionales en un mundo globalizado el caso ecuatoriano,* Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano, Volumen 15. Núm. 1, págs. 100 – 133, disponible en: https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/2708/2121

[67] Ministerio de Defensa Nacional, 2003, *Política de Defensa y Seguridad Democrática,* pág. 24, disponible en; https://www.oas.org/csh/%20spanish/documentos/colombia.pdf

[68] Barriga Carrera Stalin, 1 de abril del 2022, *Las amenazas multidimensionales en un mundo globalizado el caso ecuatoriano,* Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano, Volumen 15. Núm. 1, págs. 100 – 133, disponible en: https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/2708/2121

[69] Declaración sobre Seguridad en las Américas, 28 de octubre de 2003, Conferencia Especial sobre Seguridad de la Organización de los Estados Americanos, II Valores Compartidos y Enfoques Comunes, i), disponible en: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/DeclaracionMexico_Seguridad.pdf

[70] Barriga Carrera Stalin, 1 de abril del 2022, *Las amenazas multidimensionales en un mundo globalizado el caso ecuatoriano,* Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano, Volumen 15. Núm. 1, págs. 100 – 133, disponible en: "https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/2708/2121

[71] Ojeda Bennett Carlos, diciembre 2013, *El entorno Internacional y sus efectos en la seguridad regional*, Amenazas Multidimensionales, una realidad en Suramérica, Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos ANEPE, pág. 17, disponible en https://anepe.cl/wp-content/uploads/2020/10/LIBRO-ANEPE-30.pdf

[72] Fiscalía General del Estado, Oficio No. FGE-CGP-DESI-2022-005838-O, de 22 de agosto de 2022.

[73] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 8.

[74] Global Financial Integrity, marzo 2017, *Drug Trafficking*, Transnational Crime and the Developing World, pág. xi, disponible en: https://www.gfintegrity.org/wp-content/uploads/2017/03/Transnational_Crime-final.pdf

[75] Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011, *Informe Mundial sobre las Drogas 2011,* pág. 16, disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2011/World_Drug_Report_2011_spanish.pdf

[76] Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011, *Informe Mundial sobre las Drogas 2011,* pág. 27, disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2011/World_Drug_Report_2011_spanish.pdf

[77] Ministerio del Interior, 6 de junio de 2022, I*nforme Ejecutivo Revocatoria de Mandato presentada por la Coordinación Nacional por la Revocatoria de Mandato de Políticos Demagogos*, págs. 12-13.

[78] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 15.

[79] United Nations Office on Drugs and Crime, 2022, *Drug Market Trends Cocaine, Amphetamine – Type Stimulants New Sychoactive Substances*, pág. 11.

[80] United Nations Office on Drugs and Crime, 2022, *Drug Market Trends Cocaine, Amphetamine – Type Stimulants New Sychoactive Substances*, pág. 24.

[81] El Comercio, 29 de julio del 2022, *135,5 toneladas de drogas y químicos se destruyeron en lo que va de 2022 en Ecuador*, disponible en https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/toneladas-droga-destruyeron-2022-ecuador.html

[82] United Nations Office on Drugs and Crime, 2022, *Drug Market Trends Cocaine*, Amphetamine – Type Stimulants New Sychoactive Substances, pág. 24.

[83] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 19.

[84] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 22.

[85] UNODC, octubre de 2011, *Estimating Illicit Financial Flows Resulting from Drug Trafficking,* Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pág. 9, disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Illicit_financial_flows_2011_web.pdf

[86] UNODC, octubre de 2011, *Estimating Illicit Financial Flows Resulting from Drug Trafficking,* Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pág. 9, disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Illicit_financial_flows_2011_web.pdf

[87] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 3. En los últimos dos años cuánto dinero se ha decomisado en el marco de la actividad criminal.

[88] Naciones Unidas, 2010, *The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment*, núm. E.10.IV.6.2010, disponible en: www.unodc.org/documents/data_and analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf.

[89] Naciones Unidas, 2010, *The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment*, núm. E.10.IV.6.2010, disponible en: www.unodc.org/documents/data_and analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf.

[90] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 1. Datos respecto al uso de armas en las cárceles.

[91] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 3. Cantidad de armas incautadas en operativos policiales, junto con un detalle de los tipos de armas decomisadas.

[92] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022.

[93] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 4. Generalidad de la situación de tráfico de armas en el Ecuador.

[94] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 24.

[95] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 20-21.

[96] PNUD, diciembre de 2020, *Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe,* Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pág. 14,

disponible en: https://www.undp.org/es/latin-america/publications/an%C3%A1lisis-sobre-innovaci%C3%B3n-en-seguridad-ciudadana-y-derechos-humanos-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe

[97] Ministerio del Interior, 6 de junio de 2022, I*nforme Ejecutivo Revocatoria de Mandato presentada por la Coordinación Nacional por la Revocatoria de Mandato de Políticos Demagogos*, mediante documento ingresado en el Consejo Nacional Electoral con número CNE-SG-2022-4559-EXT. pág. 7.

[98] Ministerio del Interior, 6 de junio de 2022, I*nforme Ejecutivo Revocatoria de Mandato presentada por la Coordinación Nacional por la Revocatoria de Mandato de Políticos Demagogos*, mediante documento ingresado en el Consejo Nacional Electoral con número CNE-SG-2022-4559-EXT. págs. 12-13.

[99] Ministerio del Interior, 6 de junio de 2022, I*nforme Ejecutivo Revocatoria de Mandato presentada por la Coordinación Nacional por la Revocatoria de Mandato de Políticos Demagogos*, mediante documento ingresado en el Consejo Nacional Electoral con número CNE-SG-2022-4559-EXT. pág. 6.

[100] Ministerio del Interior, 6 de junio de 2022, I*nforme Ejecutivo Revocatoria de Mandato presentada por la Coordinación Nacional por la Revocatoria de Mandato de Políticos Demagogos*, mediante documento ingresado en el Consejo Nacional Electoral con número CNE-SG-2022-4559-EXT. pág. 7.

[101] Ministerio del Interior, 6 de junio de 2022, I*nforme Ejecutivo Revocatoria de Mandato presentada por la Coordinación Nacional por la Revocatoria de Mandato de Políticos Demagogos*, mediante documento ingresado en el Consejo Nacional Electoral con número CNE-SG-2022-4559-EXT. pág. 9.

[102] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. GLOBAL ORGANIZED CRIME INDEX. 2021. Pag 2

[103] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. GLOBAL ORGANIZED CRIME INDEX. 2021. Pag 4

[104] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. GLOBAL ORGANIZED CRIME INDEX. 2021. Pag 2

[105] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.

[106] Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Registro oficial 19, 21 de junio de 2017, art. 59.

[107] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.

[108]Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 165.

[109] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.164-166.

[110] Presidencia de la República del Ecuador, Memorando Nro. PR-SNJRD-2022-0101-MQ, de 2 de septiembre de 2022.

[111] Presidencia de la Republica del Ecuador, Memorando Nro. PR-SGAP-2022-0235-M, de 02 de septiembre de 2022.

[112] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 8.

[113] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 19.

[114] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 20.

[115] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 20.

[116] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 24.

[117] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 25

[118] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 3.

[119] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Seguridad humana en América Latina*, disponible en https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=IIDHSeguridad#doce.

[120] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Seguridad humana en América Latina*, disponible en https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=IIDHSeguridad#doce.

[121] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Seguridad humana en América Latina*, disponible en https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=IIDHSeguridad#doce.

[122] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Seguridad humana en América Latina*, disponible en https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=IIDHSeguridad#doce.

[123] *Convención Americana de Derechos Humanos*, San José, 22 de noviembre de 1969, art. 4.

[124] *Convención Americana de Derechos Humanos*, San José, 22 de noviembre de 1969, art. 27.

[125] Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Organización de los Estados Americanos, par. 107, disponible en: https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadv.sp.htm

[126] Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Organización de los Estados Americanos, par. 109, disponible en: https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadv.sp.htm

[127] Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Organización de los Estados Americanos, par. 109, disponible en: https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadv.sp.htm

[128] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 261.

[129] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.

[130] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.

[131] Vega Game Fernando y Medina Jiménez Iván, 2019, *Conceptualización de la seguridad integral del Estado ecuatoriano,* Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa, Universidad de las Fuerzas Armadas, pág. 112.

[132] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 165.

[133] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 5-19-EE/19A, 10 de octubre de 2019.

[134] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 5-19-EE/19, 07 de octubre de 2019.

[135] Melo Rosa, 2015, *El estado de excepción en el actual constitucionalismo andino*, págs. 17-18, disponible en: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4910/1/SM181-Melo-El%20estado.pdf

[136] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 165.

[137] Melo Rosa, 2015, *El estado de excepción en el actual constitucionalismo andino*, págs. 18-20, disponible en: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4910/1/SM181-Melo-El%20estado.pdf.

[138] Melo Rosa, 2015, *El estado de excepción en el actual constitucionalismo andino*, págs. 18-20, disponible en: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4910/1/SM181-Melo-El%20estado.pdf.

[139] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 45.

---

[140] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 22.

[141] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 42.

[142] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 166.

[143] CIDH, 2022, *Informe sabre personas privadas de la libertad en Ecuador,* disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf.

[144] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Zambrano Vélez y Otros vs. Ecuador, 04 de julio de 2007.

[145] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia no. 33-20-IN/21 y acumulados, 05 de mayo de 2021.

[146] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia no. 33-20-IN/21 y acumulados, 05 de mayo de 2021.

[147] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Zambrano Vélez y Otros vs. Ecuador, 04 de julio de 2007.

[148] Jiménez Roberto y Franch Tássio, julio-diciembre 2020, *Fuerzas Armadas y Seguridad Pública: estudio comparado de la legislación en Ecuador y Brasil,* Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Vol. 15 (2), disponible en: .https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/ries/article/view/4620/4125.

[149] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 25.

[150] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, arts. 159-160.

[151] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 147.

[152] CIDH, No. 120/21, 13 de mayo de 2021, *La CIDH saluda sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador sobre la participación de fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana*, disponible en: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/120.asp

[153] Hernández Gerardo y Romero Arias Carlos Alfonso, 2 de diciembre de 2019, *La Guardia Nacional y la militarización de la seguridad pública en México*, URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, No. 25, pp. 87-106, disponible en: .https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3995/3198.

[154] Hernández Gerardo y Romero Arias Carlos Alfonso, 2 de diciembre de 2019, *La Guardia Nacional y la militarización de la seguridad pública en México*, URVIO, Revista Latinoamericana

de Estudios de Seguridad, No. 25, pp. 87-106, disponible en: https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3995/3198.

[155] Hernández Gerardo y Romero Arias Carlos Alfonso, 2 de diciembre de 2019, *La Guardia Nacional y la militarización de la seguridad pública en México*, URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, No. 25, pp. 87-106, disponible en: https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3995/3198.

[156] Oviedo Enrique, mayo 2007, *Mordenización policial: el caso de Carabineros de Chile,* URVIO, Revisa Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, No. 2, pág., 72. disponible en: https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1434/1/04.%20Investigaci%C3%B3n.%20Modernizaci%C3%B3n%20policial...%20Enrique%20Oviedo.pdf.

[157] Universidad Nacional Autónomo de Honduras, agosto 2020, *El papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública en Honduras,* Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) y Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), pág. 12, disponible en: https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/09/FFAA-HN-ESP-9.9.pdf.

[158] WOLA, septiembre 2020, *El papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública en Guatemala,* pág. 10, disponible en: https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/09/FFAA-GT-ESP-9.29.pdf.

[159] Jiménez Roberto y Franchi Tássio, julio - diciembre 2020, *Fuerzas Armadas y Seguridad Pública: estudio comparado de la legislación en Ecuador y Brasil, Revista* de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Vol. 15 (2) disponible en: https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/ries/article/view/4620/4125.

[160] Jiménez Roberto y Franchi Tássio, julio - diciembre 2020, *Fuerzas Armadas y Seguridad Pública: estudio comparado de la legislación en Ecuador y Brasil, Revista* de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Vol. 15 (2) disponible en: https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/ries/article/view/4620/4125.

[161] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, arts. 141.

[162] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 1-20-RC/20, párr. 14.

[163] Petición de Dictamen de Vía, Caso No. 0001-14-RC.

[164] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 001-14-DRC-CC, pág. 82.

[165] Ver más: Asamblea Constituyente, Acta 83, pág. 194.

[166] Asamblea Constituyente, Acta 72, pág. 128.

[167] Asamblea Constituyente, Acta 72, pág. 150-151.

[168] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 163.

[169] Asamblea Constituyente, Acta 72, pág. 209.
[170] Asamblea Constituyente, Acta 83, pág. 221.
[171] Asamblea Constituyente, Acta 72, pág. 151.
[172] Dictamen 001-14-DRC-CC, pg. 42.
[173] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 4-18-RC/19, párr. 21.
[174] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 1-18-RC/19, párr. 51.
[175] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 8-19-RC/19, párr. 34.
[176] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.
[177] Asamblea Constituyente, Acta 72, pág. 128.
[178] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 147 núm. 16.
[179] Solano Paucay Vicente, 2020, Estado constitucional de derechos y justicia, en: *Ecuador Manual de Uso: Reflexiones Sobre el Artículo 1 de la Constitución*, Guerrero Efrén (dir. y comp.) Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, pág. 37.
[180] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 001-14-DRC-CC, pág. 36.
[181] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 8-19-IN y acumulados /21, párr. 51.
[182] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 3 núm. 8.
[183] Dictamen 05-19-RC/19, párr. 21.
[184] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 4-19-RC/19, párr. 15.
[185] Atienza Manuel & García Juan Antonio, 2018, *Un debate sobre la ponderación.* Lima: Palestra. p. 14.
[186] Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial Suplemento 52, 22 de octubre de 2009, art. 3 núm. 2.
[187] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 89.
[188] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 3, núm. 8.
[189] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 66.
[190] Corte IDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63, párr. 144.
[191] Corte IDH. Caso García Ibarra y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2015. Serie C No. 306, párr. 97.
[192] Corte IDH. Caso García Ibarra y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2015. Serie C No. 306, párr. 97.

[193] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 365-18-JH/21 y acumulado, párr. 69.
[194] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 365-18-JH/21 y acumulado, párr. 69.
[195] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 110.
[196] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. GLOBAL ORGANIZED CRIME INDEX. 2021, pág. 2.
[197] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 112.
[198] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 182. Ver en: Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 33-20-IN/21 y acumulados, párr. 97.
[199] Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 3 núm. 2.
[200] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, Párr. 118.
[201] Corte IDH, Caso Montero Aranguren y Otros (Retén de Catia). Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150, párr. 78.
[202] Corte IDH, Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 04 de julio de 2007, párr. 51.
[203] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.
[204] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.
[205] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 5-19-EE/19A, 10 de octubre de 2019.
[206] Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 21.
[207] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 164.
[208] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 165.
[209] UNODC, s.f., *Crimen Organizado Transnacional*, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito disponible en: https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html.
[210] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, art. 2.
[211] CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, Art. 369
[212] Universidad Nacional Autónomo de Honduras, agosto 2020, El papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública en Honduras, Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) y Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA),

pág. 12, disponible en: https://www.wola.org/wpcontent/uploads/2020/09/FFAA-HN-ESP-9.9.pdf.

[213] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 8

[214] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Crimen Organizado Transnacional.* 2022. Disponible en: https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html

[215] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 19.

[216] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 20.

[217] Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por la Policía Nacional del Ecuador.

[218] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. GLOBAL ORGANIZED CRIME INDEX. 2021. Pag 2

[219] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. GLOBAL ORGANIZED CRIME INDEX. 2021. Pag 4

[220] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, Situación Regional, Plan para la paz, pág. 24.

[221] Naciones Unidas, 2010, The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment, núm. E.10.IV.6.2010, disponible en www.unodc.org/documents/data and analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf.

[222] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional*, Plan para la paz, pág. 45

[223] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 158.

[224] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Zambrano Vélez y Otros vs. Ecuador, 04 de julio de 2007.

[225] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia no. 33-20-IN/21 y acumulados, 05 de mayo de 2021.

[226] Universidad Nacional Autónomo de Honduras, agosto 2020, El papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública en Honduras, Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) y Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), pág. 12, disponible en: https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/09/FFAA-HN-ESP-9.9.pdf

[227] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 79.

[228] *Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 1.

[229] Ley de Extradición, Registro Oficial Suplemento No. 144, 18 de agosto 2000, art. 7.

[230] Ley de Extradición, Registro Oficial Suplemento No. 144, 18 de agosto 2000, art. 10.

[231] Ley de Extradición, Registro Oficial Suplemento No. 144, 18 de agosto 2000, art. 11.

[232] Ley de Extradición, Registro Oficial Suplemento No. 144, 18 de agosto 2000, art. 11.

[233] *Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 2, núm. 1.

[234] *Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 2, núm. 1. Convención de Extradición, art. 1, literal a).

[235] *Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 3, núm. 1; *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 13; *Convención de Extradición*, Montevideo, 26 de diciembre de 1933, art. 1.

[236] *Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 3, núm. 1; *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, Art. 2; Convención de Extradición OEA, art. 1, literal b).

[237] Ley de Extradición, Registro Oficial Suplemento No. 144, 18 de agosto 2000, art. 2.

[238] *Acuerdo sobre Extradición*, Caracas, 18 de julio de 1911, art. 2.

[239] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 16 núm.13.

[240] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 16, núm.. 13.

[241] *Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 3, núm. 4 y 5; *Convención de Extradición*, Montevideo, 26 de diciembre de 1933, art. 3. Acuerdo sobre Extradición Art. 1 y 5; *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,* Viena, 20 de diciembre de 1988, Art. 6 núm. 6.

[242] *Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 9.

[243] *Convención de Extradición*, Montevideo, 26 de diciembre de 1933, art. 3; Acuerdo sobre Extradición, art. 4. *Convención Interamericana de Extradición*, art. 3, núm. 4 y 5.

[244] *Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 4, núm. 1.

[245] Ley de Extradición, Registro Oficial Suplemento No. 144, 18 de agosto 2000, art. 3.

[246] *Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 8; Convención de Extradición de la OEA, art. 2; *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,* Viena, 20 de diciembre de 1988, Art. 6 núm. 8 lit. a) y b).

---

247 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Crimen Organizado Nacional, disponible en: https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html

248 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Crimen Organizado Nacional, disponible en: https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html

249 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 3.

250 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 3.

251 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 3.

252 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 3 numeral 2.

253 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 3.

254 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art.2, literal a).

255 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 2, literal c).

256 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 2, literal b).

257 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 5.

258 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 5.

259 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 8.

260 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 8.

261 *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,* Palermo, 25 de diciembre del 2003, art. 3.

262 *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Viena, 28 de enero del 2004, art. 6.

[263] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 3.
[264] *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,* Viena, 20 de diciembre de 1988, art. 3.
[265] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 5.
[266] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 369.
[267] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 6.
[268] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 317.
[269] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 202.
[270] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 203.
[271] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 289.
[272] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 23.
[273] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, Art. 278.
[274] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, Art. 279.
[275] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, Art. 280.
[276] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, Art. 281.
[277] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, Art. 282.
[278] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 283.
[279] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art.284.
[280] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art.285.

-23- veinte y tres
ciento noventa y cinco

[281] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 286.

[282] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 287.

[283] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 288.

[284] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 289.

[285] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 290.

[286] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art.291.

[287] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 292.

[288] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 293.

[289] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 294.

[290] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 8.

[291] Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia Anticorrupción, Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 de 22 de febrero de 2021.

[292] Código Orgánico Integral Penal, Segundo Suplemento del Registro Oficial No.392, 17 de febrero 2021, art.270.1.

[293] *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,* Palermo, 25 de diciembre del 2003, art. 3.

[294] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 91.

[295] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 95.

[296] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 96.

[297] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 97.

[298] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 98.
[299] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 99.
[300] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 100.
[301] Código Orgánico Integral Penal, a Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 101.
[302] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 102.
[303] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 103.
[304] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 104.
[305] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 105.
[306] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 161.
[307] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 162.
[308] *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Viena, 28 de enero del 2004, art. 6.
[309] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180, 10 de febrero de 2014, art. 213.
[310] Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, art. 5.
[311] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 361.
[312] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021 art. 362.
[313] *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,* Viena, 20 de diciembre de 1988, art. 3.
[314] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021, art. 219.

[315] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021, art. 220.
[316] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021, art. 221.
[317] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021, art. 222.
[318] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021, art. 223.
[319] Elaboración propia.
[320] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 15.
[321] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 4.
[322] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 4.
[323] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 24.
[324] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 29.
[325] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 109.
[326] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 111.
[327] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 96.
[328] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 38.
[329] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 46.
[330] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 38.
[331] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional,* Plan para la paz, pág. 19.
[332] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021.

[333] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 75.
[334] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 75.
[335] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 77.
[336] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 77.
[337] Fiscalía General del Estado, Oficio No. FGE-CGP-DESI-2022-005838-O del 22 de agosto de 2022, Copia de ANEXO OFICIO PRESIDENCIA 18 DE AGOSTO 2022, 5. Participación en un grupo delictivo organizado. 5.3 Principales delitos en los que incurren las bandas delincuenciales.
[338] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 3. Cuántas bandas existen en el Ecuador (internacionales y locales haciendo énfasis en las 5 más peligrosas o en aquellas con el numérico más grande conocido de miembros).
[339] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-C y EOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 2. Principales delitos en los que incurren las bandas delincuenciales.
[340] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado: Ecuador, pág. 1. Disponible en: https://ocindex.net/assets/downloads/english/ocindex_profile_ecuador.pdf
[341] Naciones Unidas, 2010, *The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment*, núm. E.10.IV.6.2010, disponible en: www.unodc.org/documents/data and analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf.
[342] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 2. Cantidad aproximada en los últimos 5 años de delitos relacionados con armas.
[343] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado: Ecuador, pág. 3, disponible en: https://ocindex.net/assets/downloads/english/ocindex_profile_ecuador.pdf
[344] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, *Situación Regional,* Plan para la paz, pág. 44.
[345] Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, última modificación 17 de febrero 2021, art. 220.

[346] Fiscalía General del Estado, Oficio No. FGE-CGP-DESI-2022-005838-O del 22 de agosto de 2022, Copia de ANEXO OFICIO PRESIDENCIA 18 DE AGOSTO 2022, 5. Participación en un grupo delictivo organizado. 5.3 Principales delitos en los que incurren las bandas delincuenciales.

[347] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 4. Cantidad de actos violentos que tienen relación con consumo o tráfico de drogas.

[348] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 2. Información respecto a cuánto dinero se blanquea en el Ecuador.

[349] Consejo de Seguridad Pública y del Estado. Resolución COSEPE 38-92 de mayo de 2022 correspondiente a la Sesión Ordinaria Trigésima Octava.

[350] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado: Ecuador, pág. 3, disponible en: https://ocindex.net/assets/downloads/english/ocindex_profile_ecuador.pdf

[351] Departamento de Estado de los Estados Unidos, Julio 2022, *Trafficking in Persons Report July 2022 Chile: Tier 1, Trafficking Profile*, pág. 170, disponible en: https://www.state.gov/wp-content/uploads/2022/04/337308-2022-TIP-REPORT-inaccessible.pdf

[352] United Sates Department of State, 2022, *2022 Trafficking in Persons Report: Ecuador*, Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons, disponible en: https://www.state.gov/reports/2022-trafficking-in-persons-report/ecuador/

[353] Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, 2020, *Resultados de las peores formas de trabajo infantil de 2020 Ecuador*, disponible en: https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/child_labor_reports/tda2020/Ecuador_Spanish.pdf

[354] Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, 2020, *Resultados de las peores formas de trabajo infantil de 2020 Ecuador*, disponible en: https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/child_labor_reports/tda2020/Ecuador_Spanish.pdf

[355] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado: Ecuador, pág. 1, disponible en: https://ocindex.net/assets/downloads/english/ocindex_profile_ecuador.pdf

[356] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 78.

[357] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 147.

[358] Staats, J. Bowler, S. Hiskey, J. Measuring Judicial Performance in Latin America. Latin American Politics and Society. Vol. 47, No. 4 (Winter, 2005), pp. 77: Cambridge University Press.

[359] Ver por ejemplo: Prillaman, W. The *Judiciay and Democratic Decay in Latin America: Declining Confidence in the Rule of Law*. Westport: Praeger, 2000; Saez Garcia, F. The Nature of Judicial Reform in Latin America and Some Strategic Considerations. *American University International Law Review,* 1998.

[360] Basabe, S. Determinants of the Quality of Justice in Latin America: Comparative Analysis of the Ecuadorian Case form a Sub-national Perspective. Justice System Journal, 2014, pág. 117.

[361] Basabe, S. Determinants of the Quality of Justice in Latin America: Comparative Analysis of the Ecuadorian Case form a Sub-national Perspective. Justice System Journal, 2014, pág. 117.

[362] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado: Ecuador, pág. 1. disponible en: https://ocindex.net/assets/downloads/english/ocindex_profile_ecuador.pdf

[363] Diario El Comercio, 13 de junio de 2022, *Jueces y fiscales son el blanco de amenazas de procesados y mafias,* disponible en https://www.elcomercio.com/actualidad/jueces-fiscales-amenazas-procesados-mafias.html

[364] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agoto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 3. Cantidad de asesinatos y homicidios a funcionarios de la justicia: jueces, fiscales, peritos, guardianes de cárceles, servidores judiciales.

[365] World Justice Project, 2021, *Ecuador*, World Justice Project Rule of Law Index, pág. 76, disponible en: https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-INDEX-21.pdf

[366] World Justice Project, 2021, *Order and Security*, World Justice Project Rule of Law Index, pág. 32, disponible en: https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-INDEX-21.pdf

[367] World Justice Project, 2021, *Criminal Justice*, World Justice Project Rule of Law Index, pág. 35, disponible en: https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-INDEX-21.pdf

[368] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, Situación Regional, Plan para la paz, pág. 7.

[369] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 9.

[370] Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, s.f., *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*, disponible en https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html

[371] Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, s.f., *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*, disponible en https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html

[372] Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, s.f., *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*, disponible en https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html

[373] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011, *Estimating Illicit Financial Flows Resulting from Drug Trafficking, pg. 9, disponible en* https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Illicit_financial_flows_2011_web.pdf

[374] UNODC, s.f., Money Laundering, United Nations Office on Drugs and Crime, disponible en https://www.unodc.org/unodc/en/money-laundering/overview.html

[375] Policía Nacional del Ecuador, Informe No. PN-SCG-CyEOI-2022-228-INF de 22 de agosto de 2022 remitido por Oficio Nro. PN-CG-2022-0860-O de 23 de agosto de 2022, 3. En los últimos dos años cuánto dinero se ha decomisado en el marco de la actividad criminal.

[376] Garay Pablo, s.f., *La Extradición en Latinoamérica. Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/18182a.pdf

[377] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2012, *Manual on Mutual Legal Assistance and Extradition*, pág. 27, disponible en: https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_E.pdf

[378] Organización de Estados Americanos, s.f., *Análisis doctrinarios de la Extradición,* pág. 1, disponible en http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_gtm_extradicion.pdf

[379] Organización de Estados Americanos, s.f., *Análisis doctrinarios de la Extradición,* pág 1, disponible en http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_gtm_extradicion.pdf

[380] Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Oficio Nro. NREMH-CGAJ-2022-0031-0F, 23 de agosto de 2022.

[381] Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Oficio Nro. NREMH-CGAJ-2022-0031-0F, 23 de agosto de 2022.

[382] Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Oficio Nro. NREMH-CGAJ-2022-0031-0F, 23 de agosto de 2022.

[383] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 4.

[384] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 24.

[385] Corzo, V., y Corzo, E,2006, El sistema penal internacional. Los nuevos desafíos de la Procuraduría General de la República, sexta época. Revista Mexicana de Justicia, (13), 15-35. México.

[386] Efrat Asif y Newman Abraham, 2020, Defending core values: Human rights and the Extradition of fugitives, Journal of Peace Research, pág. 1, disponible en: https://www.runi.ac.il/media/u1td2lhz/defending-core-values-jpr-published.pdf

[387] Corzo, V., y Corzo, E. (2006). El sistema penal internacional. Los nuevos desafíos de la Procuraduría General de la República, sexta época. Revista Mexicana de Justicia, (13), 15-35. México.

[388] Efrat Asif y Newman Abraham, 2020, Defending core values: Human rights and the Extradition of fugitives, Journal of Peace Research, pág. 2, disponible en; https://www.runi.ac.il/media/u1td2lhz/defending-core-values-jpr-published.pdf

[389] Vlassis Dimitris, s.f., Current problems in the combat of transnational organized crime, pág. 68, disponible en: https://www.unafei.or.jp/publications/pdf/RS_No54/No54_09VE_Vlassis.pdf

[390] Vlassis Dimitris, s.f., Current problems in the combat of transnational organized crime, pág. 68, disponible en: https://www.unafei.or.jp/publications/pdf/RS_No54/No54_09VE_Vlassis.pdf

[391] Nadelmann, Ethan A,1993, The evolution of United States involvement in the international rendition of fugitives. NYU Journal of International Law and Politics 25(4): 813–885

[392] Efrat Asif y Newman Abraham, 2020, Defending core values: Human rights and the Extradition of fugitives, Journal of Peace Research, pág. 2, disponible en; https://www.runi.ac.il/media/u1td2lhz/defending-core-values-jpr-published.pdf

[393] Kajtazi Ridvan, 4 de marzo del 2015, *Role of extradition as a legal tool to fight drug-crimes*, The European Proceedings of Social & Behavioural Sciences eISSN: 2357-1330, pág. 12, disponible en: https://www.europeanproceedings.com/files/data/article/33/701/article_33_701_pdf_100.pdf

[394] Human Rights Watch, 21 de septeimbre de 2007, *Chile: Corte Suprerma Extradita a Fujimori*, disponible en https://www.hrw.org/es/news/2007/09/21/chile-corte-suprema-extradita-fujimori

[395] Cancillería de la República de Colombia, diciembre de 2014, *Guía Práctica sobre la Extradición*, Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, Ministerio de Relaciones Internacionales de la República de Colombia, pág.13, disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/guia-practica-sobre-la-extradicion.pdf

[396] Bustos David, junio de 2014, *La Extradición en la legislación ecuatoriana y sus efectos en la comunidad internacional.* Universidad Central del Ecuador, disponible en: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3118/1/T-UCE-0013-Ab-58.pdf

[397] The Law Library of Congress, julio 2013, Law on Extradition of Citizens, Global Legal Research Directorate, disponible en: https://tile.loc.gov/storage-services/service/ll/llglrd/2016296554/2016296554.pdf

[398] Constitución de la República Dominicana, 26 de enero de 2010, art. 46(1)

[399] Constitución de la República de Costa Rica, 8 de noviembre de 1949, art. 31.

[400] Constitución del Reino de España, 6 de diciembre de 1978, art. 13, num. 3.

[401] Constitución de la República de Guatemala, 14 de enero de 1986, art. 27.

[402] Constitución de la República Italiana, 1 de enero de 1948, art. 26.

[403] Constitución de la República de Estonia, 28 de junio de 1992, art. 20.

[404] Constitución de la República de Georgia, 17 de octubre de 1995, art. 32, núm. 5.

[405] República de Brasil, 5 de octubre de 1988, art. 5.

[406] Constitución de la República de El Salvador, 15 de diciembre de 1983, art. 28.

[407] República de Guatemala, 31 de mayo de 1985, art. 27.

[408] República del Perú, 29 de diciembre de 1993 art. 37.

[409] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 17 de noviembre de 1999, art. 69.

[410] Constitución del Reino de España, 31 de octubre de 1978, art. 13.

[411] Constitución de la República de Polonia, 2 de abril de 1997, art. 55

[412] Constitución de la República de Portugal, 10 de abril de 1976, art. 33.3.

[413] Constitución de la República del Perú, 29 de diciembre de 1993, art. 37.

[414] Constitución de la República Árabe de Egipto, 18 de enero de 2014, art. 91.

[415] Constitución de los Emiratos Árabes Unidos, julio de 1996, art. 38.

[416] Constitución de la Confederación Suiza, 18 de abril de 1999, art. 25.

[417] *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Nueva York, 23 de marzo de 1976.

[418] Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 364.

[419] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 7-17-CN/19, párrs. 14-15.
[420] United Nations Office on Durgs and Crime, 2022, Drug Market Trends Cocaine, Amphetamine – Type Stimulants New Sychoactive Substances, pág. 24
[421] UNODC, 2015, *Problemática de las Drogas, Orientaciones Generales*. pág. 43-44.
[422] UNODC, 2015, *Problemática de las Drogas, Orientaciones Generales*. pág. 44.
[423] UNODC, 2015, *Problemática de las Drogas, Orientaciones Generales*. pág. 44.
[424] UNODC, 2022, *World Drug Report 2021*, Global Overview: Drug Demand and Drug Supply. pág. 32.
[425] UNODC, 2022, *World Drug Report 2021*, Global Overview: Drug Demand and Drug Supply. pág. 32.
[426] UNODC, 2022, *World Drug Report 2021*, Global Overview: Drug Demand and Drug Supply. pág. 32.
[427] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Goiború y otros v. Paraguay,* Sentencia de 22 de septiembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, Par. 130.
[428] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Goiború y otros v. Paraguay,* Sentencia de 22 de septiembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, Par. 130.
[429] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Goiború y otros v. Paraguay,* Sentencia de 22 de septiembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, Par. 131.
[430] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Goiború y otros v. Paraguay,* Sentencia de 22 de septiembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, Par. 131.
[431] Plachta Michael, 1999, *(Non-)Extradition of Nationals: A Neverending Story*, Emory International Law Review, vol. 13, no. 1, pg. 114.
[432] *Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados*, Viena, 27 de enero de 1980, art. 2.
[433] Aust Anthony, 2000, *Modern Treaty Law and Practice*, Edinburgh, Cambridge University Press, pág. 9.
[434] Oyarte Rafael, 2019, Derecho Constitucional, Ed. 3, Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, pág. 597.
[435] *Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados*, Viena, 27 de enero de 1980, art. 6-7.
[436] Constitución de la República del Ecuador, Registro oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 418.
[437] Constitución de la República del Ecuador, Registro oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 147.
[438] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 438.
[439] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 424.

-28-
veinte y ocho 200 -
Documentos.

[440] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 425.

[441] Ley Orgánica de la Función Legislativa, Registro Oficial Suplemento 642, 27 de julio de 2009, art. 108 inc. final.

[442] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 04-18-RC/19, párrs. 21, 25-27.

[443] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 4-19-RC, párr. 14.

[444] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 5-19-RC/19.

[445] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 05-19-RC/19, párr. 21.

[446] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 4-19-RC/19, párr. 15.

[447] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[448] Atienza Manuel & García Juan Antonio, 2018, *Un debate sobre la ponderación.* Lima: Palestra. p. 14.

[449] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 7-14-IN/21 y acumulados. Párr. 77.

[450] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 89.

[451] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 11, núm. 9.

[452] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 147.

[453] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 340.

[454] Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 393.

[455] Ver más: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, Capítulo V. Derechos Comprometidos en le Política Pública de Seguridad Ciudadana. Recuperado desde: https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadv.sp.htm

[456] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 66.

[457] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. No. 365-18-JH/21 y acumulados, párr. 70.

[458] Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno Dirección Nacional de Análisis de Información de la Policía Nacional, Género de Persona Involucrada, Periodo enero 2017 a agosto 2022, disponible en: blob:http://www.trataytrafico.gob.ec/776d89aa-6782-4772-9784-8ed130a4841c

[459] UNODC, 31 de marzo de 2022, *Abusados en busca de una vida mejor: La difícil situación de los migrantes objeto de tráfico ilícito,* disponible en: *https://news.un.org/es/story/2022/03/1505302*

[460] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 66.

[461] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 78.

[462] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 75.

[463] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 889-20-JP/21, párr. 110. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia 030 09-SEP-CC; Corte Constitucional, sentencia Nro. 1943-12-EP/19.

[464] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 107.

[465] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 110.

[466] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[467] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[468] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[469] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 112.

[470] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 5-19-OP/19, párr. 12.

[471] Plachta Michael, 1999, *(Non-)Extradition of Nationals: A Neverending Story*, Emory International Law Review, vol. 13, no. 1, Spring 1999, pg. 87.

[472] Shachor-Landau, C, 1980, *Extra-Territorial Penal Jurisdiction and Extradition,* The International and Comparative Law Quarterly, 29(2/3), 274–295, disponible en: http://www.jstor.org/stable/758967

[473] *Tratado Sobre Derecho Penal Internacional*, Montevideo, 23 de enero de 1889, art. 16.

[474] Johnston Peter, 2014, *The Incorporation of Human Rights Fair Trail Standards into Australian Extradition Law,* AIA Forum No. 76, disponible en: http://www8.austlii.edu.au/cgi-bin/viewdoc/au/journals/AIAdminLawF/2014/3.html

[475] Plachta Michael, 1999, *(Non-)Extradition of Nationals: A Neverending Story*, Emory International Law Review, vol. 13, no. 1, Spring 1999, pg. 88.

[476] Efrat Asif y Newman Abraham, 2020, Defending core values: Human rights and the Extradition of fugitives, Journal of Peace Research, pág. 2, disponible en: https://www.runi.ac.il/media/u1td2lhz/defending-core-values-jpr-published.pdf

[477] Wakama, Sotonye, s.f., *Transnational Organized Crime and the Rome of Extradition & Mutual Legal Assisatance Tretaries,* pag. 3, disponible en: https://www.unafei.or.jp/publications/pdf/RS_No57/No57_17PA_Wakama.pdf

[478] Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., *International Cooperation to Combat Transnational Organized Crime,* disponible en:

https://www.unodc.org/e4j/zh/organized-crime/module-11/key-issues/extradition.html

[479] Human Rights Watch, 21 de septeimbre de 2007, *Chile: Corte Suprerma Extradita a Fujimori*, disponible en: https://www.hrw.org/es/news/2007/09/21/chile-corte-suprema-extradita-fujimori

[480] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, Párr. 118.

[481] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[482] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[483] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[484] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[485] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[486] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 301-15-SEP-CC.

[487] Plachta, Michael, 1999, *(Non-)Extradition of Nationals: A Neverending Story*, Emory International Law Review, vol. 13, no. 1, pg. 112.

[488]*Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 2, núm. 1.

[489]*Convención Interamericana de Extradición*, Caracas, 25 de febrero de 1981, art. 3, núm. 4 y 5; *Convención de Extradición*, Montevideo, 26 de diciembre de 1933, art. 3. Acuerdo sobre Extradición Art. 1 y 5; *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,* Viena, 20 de diciembre de 1988, Art. 6 núm. 6.

[490] Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, art. 3.

[491] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 79.

[492] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, Situación Regional, Plan para la paz, pág. 7.

[493] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 9.

[494]*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 5.

[495]*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 3.

[496] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, Preambulo

[497] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Palermo, 29 de septiembre de 2003, art. 16, núm. 17.

[498] Annan K. A. Prefacio. Convención de las Naciones unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

[499] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 75.

[500] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 77.

[501] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado 2021, Puntuaciones de criminalidad, pág. 151.

[502] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado: Ecuador, pág. 1. Disponible en: https://ocindex.net/assets/downloads/english/ocindex_profile_ecuador.pdf

[503] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, Situación Regional, Plan para la paz, pág. 44.

[504] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, Situación Regional, Plan para la paz, pág. 19.

[505] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021, pág. 38.

[506] Basabe, S. Determinants of the Quality of Justice in Latin America: Comparative Analysis of the Ecuadorian Case form a Sub-national Perspective. Justice System Journal, 2014, pág. 117.

[507] Corzo, V., y Corzo, E. (2006). El sistema penal internacional. Los nuevos desafíos de la Procuraduría General de la República, sexta época. Revista Mexicana de Justicia, (13), 15-35. México.

[508] Efrat Asif y Newman Abraham, 2020, Defending core values: Human rights and the Extradition of fugitives, Journal of Peace Research, pág. 1, disponible en: https://www.runi.ac.il/media/u1td2lhz/defending-core-values-jpr-published.pdf

[509] Corzo, V., y Corzo, E. (2006). El sistema penal internacional. Los nuevos desafíos de la Procuraduría General de la República, sexta época. Revista Mexicana de Justicia, (13), 15-35. México.

[510] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Goiború y otros v. Paraguay, Sentencia de 22 de septiembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, Parrs. 130-131.

[511] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 168.

[512] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 178.

[513] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 178.

[514] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 194.

[515] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 3-19-CN/20.

[516] Navarro, Fabiola, 11 de septiembre del 2022. *Independencia e imparcialidad de fiscales y jueces como garantía en la lucha contra la corrupción*, Agenda Estado de Derecho, disponible en https://agendaestadodederecho.com/independencia-e-imparcialidad-de-fiscales-y-jueces-como-garantia-en-la-lucha-contra-la-corrupcion/#:~:text=La%20independencia%20incluye%20la%20falta,o%20sesgos%20personales%2C%20organizacionales%20o

[517] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 184.

[518] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 38.

[519] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 264, núm. 1.

[520] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 280, núm. 6.

[521] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 35.

[522] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 35.

[523] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 43.

[524] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 35.

[525] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 42.

[526] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 42.

[527] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 39 y 47.

[528] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 42, numeral 3.

[529] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 42, numeral 4.

[530] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 264, num 1.

[531] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 264, num 18.

[532] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 289

[533] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 319.

[534] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 55

[535] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 57

[536] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 56.

[537] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 82

[538] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 51.

[539] Consejo de la Judicatura, Resolución 193-2011, de 20 de diciembre de 2011

[540] Consejo de la Judicatura, Resolución 148-2012, de 30 de octubre de 2012

[541] Consejo de la Judicatura, Resolución 110-2014, de 24 de junio de 2014

[542] Consejo de la Judicatura, Resolución 107-2014, de 24 de junio de 2014

[543] Consejo de la Judicatura, Resolución 233-2017 de 20 de diciembre de 2017

[544] Consejo de la Judicatura, Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020

[545] Consejo de la Judicatura, Resolución 049-2021, de 29 de abril de 2021.

[546] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-037-04-06-2018, de 04 de junio de 2018.

[547] Fiscalía General del Estado, Resolución No. 056-FGE-2020. Disponible en https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2020/diciembre/a3/RESOLUCION-056-FGE-2020.pdf

[548] Consejo de la Judicatura, Indicadores Estratégicos 2019, Ilustración 3 Tasa de Fiscales Regional

[549] Cancillería de la República del Ecuador, 2021, *Ecuador*, pag. 2, disponible en https://www.cancilleria.gob.ec/bolivia/wp-content/uploads/sites/22/2021/07/ECUADOR.pdf

[550] Fiscalía General del Estado, Oficio No. FGE-CGP-DPCGS-2022-006103-O de 31 de agosto de 2022

[551] Fiscalía General del Estado, Oficio No. FGE-CGAJP-DCJEAF-2022-005844-O de 22 de agosto de 2022

[552] Fiscalía General del Estado, Resolución Nro. 031-FGE-2022, de 16 de mayo de 2022.

[553] Fiscalía General del Estado, Oficio No. FGE-CGAJP-DCJEAF-2022-005844-O de 22 de agosto de 2022.

[554] Consejo de la Judicatura, Indicadores Estratégicos 2019, Ilustración 3 Tasa de Fiscales Regional.

[555] Navarro Fabiola, 11 de septiembre del 2020, *Independencia e imparcialidad de fiscales y jueces como garantía en la lucha contra la corrupción*, Agenda Estado de Derecho, disponible en: https://agendaestadodederecho.com/independencia-e-imparcialidad-de-fiscales-y-jueces-como-garantia-en-la-lucha-contra-la-corrupcion/

[556] Navarro Fabiola, 11 de septiembre del 2020, *Independencia e imparcialidad de fiscales y jueces como garantía en la lucha contra la corrupción*, Agenda Estado de Derecho, disponible en: https://agendaestadodederecho.com/independencia-e-imparcialidad-de-fiscales-y-jueces-como-garantia-en-la-lucha-contra-la-corrupcion/

[557] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 264.

[558] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 46.

[559] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 46.

[560] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 50

[561] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 50

[562] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 52

[563] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 66

[564] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 86

[565] Consejo de la Judicatura, Oficio circular-CJ-DG-2022-0061-OFC, de 31 de agosto de 2022.

[566] Consejo de la Judicatura, Oficio circular-CJ-DG-2022-0061-OFC, de 31 de agosto de 2022.

[567] Consejo de la Judicatura, Resolución 375-2015, de 30 de novimebre de 2015

[568] Consejo de la Judicatura, Resolución 177-2022, de 26 de julio de 2022

[569] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 102.

[570] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 102.

[571] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 105.

[572] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 107.

[573] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 108.

[574] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 109.

[575] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 113.

[576] Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura para las y los servidores de la Función Judicial. Art. 23.

[577] Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura para las y los servidores de la Función Judicial. Art. 25.

[578] Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura para las y los servidores de la Función Judicial. Art. 28.

[579] Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura para las y los servidores de la Función Judicial. Art. 32.

[580] Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura para las y los servidores de la Función Judicial. Art. 34.

[581] Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura para las y los servidores de la Función Judicial. Art. 40

[582] Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura para las y los servidores de la Función Judicial. Art. 46.

[583] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 280, núm. 1, 5 y 7.

[584] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 280, núm. 1, 5 y 7.

[585] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 114.

[586] Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura para las y los servidores de la Función Judicial. Art. 7, literal a).

[587] Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura para las y los servidores de la Función Judicial. Art. 7, literal b).

[588] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 3-19-CN/20.

[589] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 3-19-CN/20.

[590] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 3-19-CN/20. Parr. 99.

[591] Consejo de la Judicatura, Oficio circular-CJ-DG-2022-0061-OFC, de 31 de agosto de 2022. Anexo 2.1.

[592] Consejo de la Judicatura, Oficio circular-CJ-DG-2022-0061-OFC, de 31 de agosto de 2022. Anexo Punto 2.2.

[593] Elaboración propia.

[594] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 280, núm. 1, 5 y 7.

[595] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 181, numeral 2.

[596] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 264, núm. 1.

[597] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 280, núm. 6.

[598] http://www.pge.gob.ec/index.php/2014-06-20-06-34-58/2014-09-29-16-26-39

[599] Procuraduría General del Estado, *Síntesis Histórica de la Procuraduría General del Estado,* disponible en: http://www.pge.gob.ec/index.php/2014-06-20-06-34-58/2014-09-29-16-26-39

[600] Constitución de la República del Ecuador de 1998, art. 217.

[601] Constitución de la República del Ecuador de 1998, art. 217.

[602] Naciones Unidas, 1990, Directrices sobre la función de los fiscales. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la Habana (Cuba), ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev. 1 pág. 189.

[603] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2011, *Segundo informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser. L/V/II,

Doc.66, par 37, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf.

[604] Artículo XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

[605] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 4 de agosto del 2017, *Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala*, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/114A.asp

[606] Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, 2017, *Estándares Internacionales sobre la Autonomía de los Fiscales y las Fiscalía*, pág. 15, disponible en: https://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf

[607] Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, 2017, *Estándares Internacionales sobre la Autonomía de los Fiscales y las Fiscalía*, pág. 15, disponible en: https://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf

[608] Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, 2017, *Estándares Internacionales sobre la Autonomía de los Fiscales y las Fiscalía*, pág. 15, disponible en: https://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf

[609] Knaul, G. Informe de fecha 07 de junio de 2012.

[610] Fundación para el debido proceso, *Estándares internacionales sobre la autonomía de los Fiscales y las Fiscalías,* Ciudad de México, pg. 15.

[611] Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, 2017, *Estándares Internacionales sobre la Autonomía de los Fiscales y las Fiscalía*, pág. 31, disponible en: https://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf

[612] Constitución de España, art. 124.

[613] Estados Unidos, 28 U.S. Code § 503 - Attorney General & Canada, Department of Justice Act R.S.C., 1985, c. J-2

[614] Constitución de Chile. Art. 86 & Constitución de Argentina. Art. 120.

[615] Constitución de Colombia. Art. 116.

[616] Constitución de Chile. Art. 86.

[617] Constitución de Bolivia. Art. 225.

[618] Constitución de Perú. Art. 158

[619] Constitución de Argentina. Art. 120.

[620] Constitución de Cuba. Art. 157.

[621] Constitución de México. Art. 21.

[622] Constitución de Nicaragua. Art. 138

[623] Constitución de Honduras. Art. 232

[624] Centro de Estudios de Justicia de las américas de las Américas, 2015, *Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina*, pág. 25, disponible en https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1754/CEJA_PERS-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[625] Ver, por ejemplo: Hayo, Bernd, and Stefan Voigt. 2007. Explaining De Facto Judicial Independence. International
Review of Law and Economics 27:269–90.; 2010. Mapping Constitutionally Safeguarded Judicial Independence—a Global Survey.
Working paper, Social Science Research Network. http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm ?abstract _ id51724696.; y, en particular, 2013. "Explaining Constitutional Change: The Case of Judicial Independence." University of Hamburg, Germany.

[626] Melton, J. y Ginsburg T. Does De Jure Judicial Independence Really Matter? A reevaluation of explanations for judicial Independence. Journal of Law and Courts Volume 2, Number 2, 2014.

[627] Melton, J. y Ginsburg T. Does De Jure Judicial Independence Really Matter? A reevaluation of explanations for judicial Independence. Journal of Law and Courts Volume 2, Number 2, 2014,. Pg. 190.

[628] Melton, J. y Ginsburg T. Does De Jure Judicial Independence Really Matter? A reevaluation of explanations for judicial Independence. Journal of Law and Courts Volume 2, Number 2, 2014,. Pg. 210.

[629] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 55

[630] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 55

[631] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 57

[632] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 57

[633] Ibíd.

[634] Ibíd.

[635] Ibíd.

[636] Corte IDH. *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela.* Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197, párr. 74, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf

[637] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Garantías Para La Independencia De Las Y Los Operadores De Justicia. Hacia El Fortalecimiento Del Acceso A La Justicia Y El Estado De Derecho En Las Américas. O EA/Ser.L/V/II. Doc. 44 5 diciembre 2013 Pg. 33.

[638] Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, 2017, *Estándares Internacionales sobre la Autonomía de los Fiscales y las Fiscalías,* pág. 32, disponible en: https://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf

[639] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 4 de agosto del 2017, *Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala*, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/114A.asp

[640] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 4 de agosto del 2017, *Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala*, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/114A.asp

[641] Ver, Naciones Unidas. Directrices sobre la función de los fiscales. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev. 1 p. 189 (1990); y Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul. A/HRC/20/19, 7 de junio de 2012.

[642] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Garantías Para La Independencia De Las Y Los Operadores De Justicia. Hacia El Fortalecimiento Del Acceso A La Justicia y El Estado De Derecho En Las Américas.* O EA/Ser.L/V/II. Doc. 44 5 diciembre 2013 194. Pg. 85.

[643] Knaul Gabriela, 7 de julio de 2012, *Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Naciones Unidas, Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos, nota 50 supra, párr.79, disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9688.pdf

[644] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 3-19-CN/20.

[645] República de El Salvador, Reglamento de la Carrera Fiscal. Art. 7.

[646] Código Civil. Art. 7, num. 6.

[647] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 76, num 7.

[648] Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009Art. 284, num 3.

[649] Ley Orgánica de la Función Legislativa. Art. 54, num 4.

[650] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 4-18-RC

[651] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 8-19-RC.

[652] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 3-19-CN/20. Párr. 37.
[653] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 4-18-RC
[654] Acta No 63 de la Asamblea Constituyente. Pág. 8.
[655] Acta No 78 de la Asamblea Constituyente. Pág. 8.
[656] Acta No. 78 de la Asamblea Constituyente. Pág. 45.
[657] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 1-20-RC. Párr. 14.
[658] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 178.
[659] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 178.
[660] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 194.
[661] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 181.
[662] Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, N° 049-202. 2021.
[663] Fiscalía General del Estado, Oficio No. FGE-CGAJP-DCJEAF-2022-005844-0 del 22 de agosto del 2022.
[664] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 75.
[665] Consejo de la Judicatura, Oficio circular-CJ-DG-2022-0061-OFC, de 31 de agosto de 2022.
[666] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009, art. 50
[667] Consejo de la Judicatura, Oficio circular-CJ-DG-2022-0061-OFC, de 31 de agosto de 2022. Anexo 2.1.
[668] Colombia, Chile, Bolivia, Perú, Argentina, Cuba, México, Nicaragua, Honduras, España, Costa Rica, Estados Unidos y Canadá.
[669] 28 U.S. Code § 503 - Attorney General; Department of Justice Act R.S.C., 1985, c. J-2; & C.C.S.M. c. C330 The Crown Attorneys Act.
[670] Constitución de Colombia, art. 251; Constitución de Chile, art. 86; Constitución de Bolivia, art. 225; Constitución de Perú, art. 158 y Reglamento de Procesos de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as; Constitución de Argentina, art. 120 y Reglamento de la Carrera Fiscal; Constitución de Cuba, art. 157 y Reglamento de la Ley de la Fiscalía General de la República de Cuba, arts. 55 y 56.1; Constitución de México, art. 21; Constitución de Nicaragua, art. 138 y Ley del Ministerio Público, Nicaragua, art. 138; Constitución de Honduras, art. 232

y Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; Constitución de España, art. 124 y Ley 50/1981 art. 36; Ley Orgánica del Ministerio Publico de Costa Rica, art. 25.

[671] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. O EA/Ser.L/V/II. Doc. 44 5 diciembre 2013, Pg. 33.

[672] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.118.

[673] Ley Orgánica de la Función Legislativa, Registro Oficial 642, 27 de julio de 2009, art. 150.

[674]Rae, D. T he Political Consequences of Electoral Laws. New Haven, Conn. Yale University Press, 1971.

[675] Instituto de la Democracia. Elecciones Ecuador 2013: *Nuevas circunscripciones electorales y normativa para la inscripción y calificación de candidaturas*, disponible en https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Nuevas_Circunscripciones_electorales_y_normativa_para_la_inscripcion_y_calificacion.pdf

[676] Ver por ejemplo: Barrera A., Acción colectiva y crisis política: El levantamiento indígena ecuatoriano en la década de los noventa. Quito: Abyala -Yala, 2001.

[677] Kelsen Hans, 2002, *Teoría General del Estado*, Granada: Comares. Pg. 437-438

[678] Lijphart. Arend, 2012, *Patterns of Democracy. Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries,* Segunda Edición. Yale University Pres: New Haven & London.

[679] Powell, Bingham 1982, *Contemporary Democracies: Participation, Stability, and Violence.* Cambridge, MA: Harvard University Press..

[680] Lijphart, Arend., & Bowman, Peter, 1999, *Types of Democracy and Generosity with Foreign Aid: An Indirect Test of the Democratic Peace Proposition*. 93–206. Odense: Odense University Press, .

[681] Lijphart, Arend, 1999, Modelos de democracia. Formas de Gobierno y resultados en treinta y seis países. Primera Edición. Editorial Ariel S.A., pg. 246-247.

[682] Elaboración propia.

[683] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 7-19-RC/19, párrs. 52-53.

[684] Nohlen, Dieter,2000, *Circunscripciones electorales*, En Diccionario electoral (t. I, pp. 165-169).

[685] Ortiz, Richard agosto, 2020, *Reforma electoral 2020 y sistemas electorales nacionales y locales: igualdad, proporcionalidad y paridad. Democracias*. Vol. 8., pág. 55.

[686] Ortiz Richard, agosto, 2020, *Reforma electoral 2020 y sistemas electorales nacionales y locales: igualdad, proporcionalidad y paridad.* Democracias. Vol. 8., pág. 56.

[687]Ortiz Richard, agosto 2020, Reforma electoral 2020 y sistemas electorales nacionales y locales: igualdad, proporcionalidad y paridad Democracias. Vol 8.pág. 68.

[688] Lijphart, Arend, 1994, *Electoral Systems and Party Systems: a study of twenty-seven democracies, 1945-1990,* Comparative European Politics, Oxford University Press, 1994, pg. 128. Traducción propia.

[689] Ortiz Richard,2020, *Ingeniería electoral en Ecuador 1978-2020: de la transición a la democracia a la reinstitucionalización del sistema político,*Antología de la democracia ecuatoriana 1978-2020. Quito: CNE e Instituto de la Democracia,pág. 395-432.

[690] Click Report, enero 2022

[691] Fecap, Opinión Volumen 1: Gráficos y Tendencias, resultados por regiones, áreas y variables demográficas.

[692] Click Report, abril 2022

[693] Fecap, Opinión Volumen 1: Gráficos y Tendencias, resultados por regiones, áreas y variables demográficas.

[694] FECAP, Opinión Volumen 1: Gráficos y Tendencias, resultados por regiones, áreas y variables demográficas, Aprobación de la Asamblea Nacional

[695] FECAP, Opinión Volumen 1: Gráficos y Tendencias, resultados por regiones, áreas y variables demográficas, Credibilidad de los Asambleístas

[696]Borner Silvio, Brunetti Aymo, y Weder Beatrice, 1995, *Political Credibility and Economic Development.* St. Martin's Press

[697] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 132.

[698] Borner Silvio, Brunetti Aymo, y Weder Beatrice, 1995, *Political Credibility and Economic Development.* St. Martin's Press pg. 64.

[699] Foro Económico Mundial. Índice de competitividad global. Ver por ejemplo el reporte del año 2018, disponible en: https://www3.weforum.org/docs/GCR2017-2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2017%E2%80%932018.pdf.

[700] McCall Rosenbluth Frances & Shapiro Ian,2018, *Responsible Parties: Saving Democracy from Itself.* New Haven: Yale University Press. Journal of Democracy, pág. 12, disponible en: https://www.journalofdemocracy.org/articles/are-strong-parties-the-answer/

[701] Lijphart, Arend, 2012, *Patterns of Democracy. Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries,* Segunda Edición, Yale University Press, New Haven & Londos, pág. 130.

[702] Gwynee Peter, 23 de febrero del2021, *Math Could Help Set Right the Sizes of National Legislatures,* Inside Science, disponible en: https://www.insidescience.org/news/math-could-help-set-right-sizes-national-

legislatures#:~:text=In%201972%2C%20Rein%20Taagepera%2C%20a,lower%20house%20of%20elected%20parliament.

[703] Legislation UK, 2016, Assembly Members (Reduction of Numbers) Act (Northern Ireland) 2016. Acts of the Northern Ireland Assembly. Minutes of the of the Northern Ireland Assembly,2016, Assembly Members (Reduction of Numbers) Bill: Final Stage Executive Committee Business in the Northern Ireland Assembly

[704] Instituto Nacional de Estadística y Censos. Censo de Población y Vivienda, Población y Demografía, disponible en: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/

[705] Instituto Nacional de Estadística y Censos. Proyección provincias, Sexos y Áreas 2010-2020, disponible en: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/

[706] Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Oficio Nro. MREMH – DGSMH-2022-0280-O, de 23 de agosto de 2022, Anexo - población_estimada_en_el_exterior_(2)._actualizada_al_22_agosto_2022.xls ; y, Consejo Nacional Electoral, Distributivo de Electores a nivel de zona electoral y circunscripciones electorales cantonales, Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, Dirección Nacional de Registro Electoral, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, disponible en: https://www.cne.gob.ec/distributivo-de-electores/

[707] Elaboración propia.

[708] Lijphart, Arend, 2012, *Patterns of Democracy. Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries,* Segunda Edición, Yale University Press. New Haven & Londos.

[709] Power Timothy & Giselle Jamison, 2005, P*olitical Mistrust in Latin America*, Comparative Sociology 4, no. 1–2: 47–72.

[710] Newton, Kenneth, & Pippa Norris. 2000. *Confidence in Public Institutions: Faith, Culture, or Performance?* In Disaffected Democracies: What's Troubling the Trilateral Countries? ed. Susan J. Pharr and Robert D. Putnam, 52–73. Princeton, NJ: Prince- ton University Press, pág. 2.

[711] Van Der Meer Tom, 2010, I*n what we trust? A multi-level study into trust in parliament as an evaluation of state characteristics,* International Review of Administrative Sciences pág. 530.

[712] Van Der Meer, Tom, 2010*, In what we trust? A multi-level study into trust in parliament as an evaluation of state characteristics,* International Review of Administrative Sciences, pág. 517.

[713] Van Der Meer Tom, 2010*,* I*n what we trust? A multi-level study into trust in parliament as an evaluation of state characteristics,* International Review of Administrative Sciences, pág. 528.

[714] Asamblea Constituyente, Acta 72, pág. 9.

[715]Asamblea Constituyente, Acta 72, pág. 27.

[716] Asamblea Constituyente, Acta 72, págs. 74-75.

[717] Corte Constitucional del Ecuador, Demanda Caso No. 10-19-RC.
[718] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 10-19-RC.
[719] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 7-19-RC.
[720] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 10-19-RC.
[721] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 139-15-SEP-CC.
[722] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 118.
[723] Ley Orgánica de la Función Legislativa, Registro Oficial 642, 27 de julio de 2009, art. 150.
[724] Este cálculo se ha efectuado según la remuneración mensual de cada asambleísta ($ 4 759); décimo tercera remuneración, que se obtiene como resultado de un sueldo mensual, dividido para 12 meses($ 396,58) y décimo cuarta remuneración ($ 35,41) que se obtiene de la división de una remuneración básica unificada para 12 meses; dos asesores, de los cuales el asesor 1 percibe remuneración ($ 3 014), con la correspondiente décimo tercera ($251,17) y décimo cuarta remuneración ($35,41); el asesor 2 percibe remuneración ($ 2 545), con la respectiva décimo tercera ($ 212,08) y décimo cuarta remuneración ($ 35, 41). Adicionalmente, su equipo de trabajo se conforma con dos asistentes, quienes cada uno recibe remuneración ($ 1 394), con lo correspondiente por decimo tercera ($ 116,17) y decimo cuarta remuneración ($ 35,41).

Además, aquellos asambleístas cuyo domicilio se encuentre a 60 kilometros a la rendonda de la ciudad de Quito, tienen derecho a recibir viáticos por residencia, por lo que, mensualmente la Asamblea Nacional para el año 2022 paga $ 198 619,86 dólares por este concepto, que para efectos de este análisis se ha dividido para 137 legisladores, obteniendo un valor personal de $ 1449,78 dólares. Cabe señalar que, el rubro de viáticos por residencia varía dependiendo de la asignación presupuestaria anual, es así que, para el año 2020 el presupuesto mensual fue de $ 186 828,83 dólares, lo cual dividido para 137 legisladores representaba $ 1 363, 71 por cada uno.

[725] Es el ejemplo más extremo entre la provincia menos poblada (Galápagos) y la más poblada (Guayas).
[726] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 116.
[727] Lijphart. Arend, 2012, *Patterns of Democracy. Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries,* Segunda Edición. Yale University Pres: New Haven & London.

[728] Powell, Bingham 1982, *Contemporary Democracies: Participation, Stability, and Violence.* Cambridge, MA: Harvard University Press..

[729] Lijphart, Arend., & Bowman, Peter, 1999, *Types of Democracy and Generosity with Foreign Aid: An Indirect Test of the Democratic Peace Proposition*. 93–206. Odense: Odense University Press, .

[730] Van Der Meer Tom, 2010, I*n what we trust? A multi-level study into trust in parliament as an evaluation of state characteristics,* International Review of Administrative Sciences, pág. 528.

[731] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 127.

[732] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.108

[733] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.108.

[734] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 308.

[735] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 306.

[736] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art .108.

[737] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.
308.

[738] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 312.

[739] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 312.

[740] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 306.

[741] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.109

[742] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 110, inciso segundo.

[743] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 110, inciso segundo.

[744] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.109

[745] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 109

[746] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.109

[747] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.12.

[748] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, arts.,109 y 112.

[749] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 312.

[750] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 327.

[751] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.110.

[752] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 355.

[753] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 358.

[754] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 315.

[755] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, arts. 359, 94, 170, 172, 280.

[756] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.320.

[757] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.322.

[758] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 22.

[759] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 109.

[760] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 8, num. 1.

[761] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 335.

[762] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 320.
[763] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 8, numerales 1 y 2.
[764] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 322.
[765] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.339.
[766] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 7, numeral 6, literal b).
[767] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 331, numeral 13.
[768] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.337.
[769] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.338.
[770] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 7, numeral 6, literal b).
[771] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 340.
[772] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.336.
[773] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.7, num. 7
[774] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 335.
[775] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 342.
[776] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 9, num. 1.
[777] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 322.

[778] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 7, num. 7

[779] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 335.

[780] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.335.

[781] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.337.

[782] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 339.

[783] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 336 y 340.

[784] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas.

[785] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art.9, numeral 2.

[786] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 334.

[787] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art.9, numeral 1.

[788] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art.8,1.

[789] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.335.

[790] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.7, num. 7

[791] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 331, numeral 13.

[792] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 353.

[793] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 340.

[794] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 336.

[795] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.334.

[796] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 112; Codificación del *Reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas.* Art. 9. Numeral 1.

[797] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 334.

[798] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 322.

[799] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 327.

[800]Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 109; Codificación del *Reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas.* Art. 8, numeral 1.

[801] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 335.

[802] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 335.

[803] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 335.

[804] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 335.

[805] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 336

[806] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 336.

[807] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 339.

[808] Reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 7.

[809] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 339.

[810] Reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 7.

811 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 331, numeral 13.

812 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 353.

813 Reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 7

814 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 331.

815 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.337.

816 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.338.

817 Reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas, art. 7.

818 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 340.

819 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 340.

820 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 341.

821 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 342.

822 Elaboración propia.

823 Arendt, Lijphart. Consociational Democracy. World politics, Vol. No. 21: Cambridge University Press, 1969, pág. 211.

824 Ver por ejemplo, Lijphart, A., y Grofman, B. *Electoral laws and their political consequences* New York: Agathon, 1991; Norris, P. *Electoral engineering: Voting rules and political behavior.* New York: Cambridge University Press, 2004; Taagepera, R., & Shugart, M. *Seats and votes.* New Haven, CT: Yale University Press, 1989.

825 Ver por ejemplo a Powell, G. B. *Contemporary democracies: Participation, stability and violence.* Cambridge, MA: Harvard University Press, 1989, o a Lijphart, A. *Democracies.* New Haven, CT: Yale University Press, 1999.

826 Dalton, R. The Quantity and the Quality of Party Systems. Party System Polarization, Its Measurement and Its Consequences. University of California. Comparative Political Studies, Volumen 41, Número 7, 2008, pág. 900.

[827] Stokes, S.C. Political parties and democracy. Annual Review of Political Science, 1999, pág. 250.

[828] Key VO Jr. *Politics, Parties, and Pres- sure Groups.* New York: Crowel, 1958.

[829] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 358.

[830] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo Informacion solicitada por la Presidencia de la Republica del Ecuador.pdf

[831] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo Informacion solicitada por la Presidencia de la Republica del Ecuador.pdf

[832] Elaboración propia. Se ha tomado como fuentes para la construcción de la Tabla la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo Informacion solicitada por la Presidencia de la Republica del Ecuador.pdf

[833] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 358.

[834] Elaboración propia. Se ha tomado como fuentes para la construcción de la Tabla la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3550-OF de 9 de septiembre de 2022 Anexo Subsistencia.pdf

[835] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art.312, núm.. 1.

[836] Carta de la Organización de los Estados Americanos, Bogotá, 30 de abril de 1948.

[837] Dalton Russell, 1 de octubre de 1985, *Political Parties and Political Representation. Party Supporters and Party Elites in Nine Nations. Comparative Political Studies,* Vol. 18 No. 3, pág. 267-269.

[838] Dalton Russell, 1 de octubre de 1985, *Political Parties and Political Representation. Party Supporters and Party Elites in Nine Nations. Comparative Political Studies,* Vol. 18 No. 3, pág. 267-269.

[839] Dalton Russell, Farrell David & McAllister Ian, 29 de septiembre del 2011, *Political Parties and Democratic Linkage. How Parties Organize Democracy.* Oxford University Press, pág. 162

[840] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 339.

[841] Macedo, S. et al. Demoracy at Risk. How Political Choices Undermine Citizen Participation and What Cand We Do About It. Brookings Institution Press, Washington D.C., 2005, pág. 9.

[842] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 333.

[843] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 323.

[844] Carta Democrática Interamericana, Lima, 11 de septiembre del 2001, art. 2.

[845] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 348, párr. 114 y 115.

[846] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 203.

[847] Opinión Consultiva 28-21

[848] Opinión Consultiva 28-21

[849] Sartori, G. *Parties and party systems*. New York: Cambridge University Press, 1976.

[850] Dalton, R. The Quantity and the Quality of Party Systems. Party System Polarization, Its Measurement and Its Consequences. University of California. Comparative Political Studies, Volumen 41, Número 7, 2008, pág. 900.

[851] Dalton, R. The Quantity and the Quality of Party Systems. Party System Polarization, Its Measurement and Its Consequences. University of California. Comparative Political Studies, Volumen 41, Número 7, 2008, pág. 900.

[852] Olaf van de Veen. Political Polarisation Compared: Creating a Comprehensive Index of Political Polarisation. Central European University, Department of Political Science, 2021.

[853] Ver lose estudios de Dalton, R. Disponible en: https://cses.org/data-download/download-data-documentation/party-system-polarization-index-for-cses-modules-1-4/

[854] Mainwaring S., Pérez-Liñán, A. Cross-currents in Latin America. Journal of Democracy, Volumen 26, Número 1, 2015, pág, 114.

[855] Mainwaring S., Pérez-Liñán, A. Cross-currents in Latin America. Journal of Democracy, Volumen 26, Número 1, 2015, pág, 114.

[856] Moncagatta, P. Moscoso, A., Pachano, S. et al. The Political Culture of Democracy in Ecuador and in the Americas, 2018/2019. Taking the pulse of Democracy, 2020, pág 3.

[857] De la Torre, C., y Oriz A. Populist polarization and the slow death of democracy in Ecuador. Democratization, 2016, Volumen 23, Número 2, pág. 221-241

[858] De la Torre, C., y Oriz A. Populist polarization and the slow death of democracy in Ecuador. Democratization, 2016, Volumen 23, Número 2, pág. 221-241

[859] Ver por ejemplo a Dalton, R. The Quantity and the Quality of Party Systems. Party System Polarization, Its Measurement and Its Consequences. University of California. Comparative Political Studies, Volumen 41, Número 7, 2008.

[860] Moncagatta, P. Poveda, A. La creciente polarización ideológica en Ecuador bajo el Gobierno de Rafael Correa. Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos. No. 12, volumen 1. Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito- Ecuador, 2021, pág.66.
[861] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo Informacion solicitada por la Presidencia de la Republica del Ecuador.pdf
[862] Elaboración propia a fecha de abril de 2022. Se ha tomado como fuentes para la construcción de este gráfico la información poblacional del Banco Mundial disponible en https://datos.bancomundial.org/indicator/SP.POP.TOTL, y para cada país, información de las páginas electorales públicas.
[863] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 100.
[864] Código Orgánico de Organización Territorial, Registro Oficial Suplemento 303, 19 de octubre del 2010, art.36.
[865] Código Orgánico de Organización Territorial, Registro Oficial Suplemento 303, 19 de octubre del 2010, art. 33 y Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 152.
[866] Código Orgánico de Organización Territorial, Registro Oficial Suplemento 303, 19 de octubre del 2010, art. 49.
[867] Código Orgánico de Organización Territorial, Registro Oficial Suplemento 303, 19 de octubre del 2010, art. 49.
[868] Código Orgánico de Organización Territorial, Registro Oficial Suplemento 303, 19 de octubre del 2010, art. 59.
[869] Código Orgánico de Organización Territorial, Registro Oficial Suplemento 303, 19 de octubre del 2010, art. 56.
[870] Elaboración propia. Se ha tomado como fuentes para la construcción de la Tabla la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo Informacion solicitada por la Presidencia de la Republica del Ecuador.pdf
[871] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Memorando Nro. CNE-DNFPE-2022-0404-M de 5 de septiembre de 2022
[872] Lijphart Arend, 1984,*Democracies: Patterns of majoritarian and consensual government in twenty-one countries,* New Haven, CT: Yale University Press, págs. 78-85
[873] Kauffman Robert y Haggard. Stephan, 1992, T*he political economy of inflation and stabilization in middle-income countries,* Princeton NJ: Princeton Univeristy Press, págs. 270-315.
[874] Diamond L, Linz J y Lipset S. *Democracy in developing countries: Latin America,* Volumen 4, Lynne Rienner Publishers, 1989.

[875] Huntington, S., 1965, *Political development and political decay*. World Politics, 17, págs. 386-430.

[876] Tribunal Contencioso Electoral. Causa No, 229-2014-TCE, pág. 16.

[877] Elaboración propia. Se ha tomado como fuentes para la construcción de la Tabla la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo P4_ELECCIONES_NACIONALES.xlsx

[878] Elaboración propia. Se ha tomado como fuentes para la construcción de la Tabla la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo P5_ELECCIONES_SECCIONALES.xlsx

[879] Ipsos, 5 de julio de 2022, Opinión Pública Provincia de Pichincha, Ecuador 2022.

[880] Ipsos, 5 de julio de 2022, Opinión Pública Provincia de Pichincha, Ecuador 2022.

[881] Ipsos, 5 de julio de 2022, Opinión Pública Provincia del Guayas, Ecuador 2022.

[882] Codificación de la Ley de Partidos Políticos. Art. 31. Registro Oficial 117, 11-VII-2000.

[883] Asamblea Constituyente. Acta No. 53-A. Informe de Mayoría de la Mesa No. 2. Organización, Participación Social y Ciudadana y Sistemas de Representación, pg. 5.

[884] Tribunal Contencioso Electoral. Causa No. 096-2019-TCE, pág. 17 y 18.

[885] Asamblea Constituyente. Acta No. 62-A, pg. 20.

[886] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 110, inciso segundo.

[887] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 110, inciso segundo.

[888] Tribunal Contencioso Electoral. Causa. No. 906-2019-TCE, pág. 19.

[889] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 357.

[890] Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-4-28-5-2020. Reglamento para la aprobación del reconocimiento del cambio de estatus de movimientos políticos nacionales a partidos políticos

[891] Reglamento para la aprobación del reconocimiento del cambio de estatus de movimientos políticos nacionales a partidos políticos. Art. 5.

[892] Reglamento para la aprobación del reconocimiento del cambio de estatus de movimientos políticos nacionales a partidos políticos. Art. 6.

[893] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 355.

[894] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 194, 195.

[895] DNA1-0051-2019; DNA-0053-2019.

[896] Contraloría General del Estado. Informe DNA1-0053-2019. Pag. 31

[897] Moncagatta, P. Moscoso, A., Donoso, J. et al. Cultura política de la democracia en ecuador y en las Américas: 2021: Tomándole el pulso a la democracia, Nashville, TN: LAPOP, 2021, pág 35.

[898]Moncagatta, P. Moscoso, A., Donoso, J. et al. Cultura política de la democracia en ecuador y en las Américas: 2021: Tomándole el pulso a la democracia, Nashville, TN: LAPOP, 2021, pág 39.

[899] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 315.

[900] Tribunal Contencioso Electoral. Causa No. 096-2019-TCE, pág. 17 y 18.

[901] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 201.

[902] *Carta Democrática Interamericana,* Lima, 11 de septiembre del 2001, art. 5.

[903] Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de mayo de 2010. Serie C No. 212, párr. 114; Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 225; Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 144; Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 348, párr. 111.

[904] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 348, párr. 115.

[905] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 201.

[906] Opinión Consultiva 28-21

[907] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 191.

[908] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 61.

[909] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 61.

[910] *Convención Americana de Derechos Humanos,* San José, 22 de novimebre de 1969,art. 23, numeral 1, literal a).

[911] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 195.

[912] Opinión Consultiva 28-21

[913] Opinión Consultiva 28-21

[914] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 196.

[915] Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 204.

[916] Barnes Nicholas, 2017, *Criminal Politics: An Integrated Approach to the Study of Organized Crime, Politics, and Violence*, American Political Science Association, 15:4, pág. 968. Ver más: Briquet Jean-Louis y Favarel-Garrigues Gilles (eds.), 2010, Organized Crime and States The Hidden Face of Politics, Palgrave Publications: United States.

[917] Barnes Nicholas, 2017, *Criminal Politics: An Integrated Approach to the Study of Organized Crime, Politics, and Violence*, American Political Science Association, 15:4, pág. 972.

[918] Barnes Nicholas, 2017, *Criminal Politics: An Integrated Approach to the Study of Organized Crime, Politics, and Violence*, American Political Science Association, 15:4, pág. 972.

[919] Barnes Nicholas, 2017, *Criminal Politics: An Integrated Approach to the Study of Organized Crime, Politics, and Violence*, American Political Science Association, 15:4, pág. 972.

[920] Global Initiative Against Transational Organized Crime, 2021, *Resilencia vs. actors integrados en el Estado*, Índice global de crimen organizado 2021, pág. 17.

[921] Global Initiative Against Transational Organized Crime, 2021, *Resilencia vs. actors integrados en el Estado*, Índice global de crimen organizado 2021, pág. 17.

[922] Global Initiative Against Transational Organized Crime, 2021, *Resilencia vs. actors integrados en el Estado*, Índice global de crimen organizado 2021, pág. 17.

[923] Global Initiative Against Transational Organized Crime, 2021, *Resilencia vs. actors integrados en el Estado*, Índice global de crimen organizado 2021, pág. 130.

[924] Global Initiative Against Transational Organized Crime, 2021, *Resilencia vs. actors integrados en el Estado*, Índice global de crimen organizado 2021, pág. 77.

[925] Mallon, Mark R., and Stav Fainshmidt. "Who's Hiding in the Shadows? Organized Crime and Informal Entrepreneurship in 39 Economies." *Journal of Management* 48, no. 1 (January 2022): 211–37. https://doi.org/10.1177/0149206320978821.

[926] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 106.

[927] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo Informacion solicitada por la Presidencia de la Republica del Ecuador.pdf

[928] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 357.

[929] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-1-10-6-2013. Codificación del Reglamento para la Inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Disposición General Octava.

[930] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo Informacion solicitada por la Presidencia de la Republica del Ecuador.pdf

[931] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo Informacion solicitada por la Presidencia de la Republica del Ecuador.pdf

[932] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-2-12-5-2015. Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato.

[933] Consejo Nacional Electoral. Resolución No. PLE-CNE-2-12-5-2015. Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato. Art. 23.

[934] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 442.

[935] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 441.

[936] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 104.

[937] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 110.

[938] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 355.

[939] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 327.

[940] Consejo Nacional Electoral. Resolución 'Instructivo de reprocesamiento y de verificación del 100% de las fichas de afiliación y/o formularios de adhesión presentados

por las organizaciones políticas hasta el 18 de julio del 2012' publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 780 el 03 de septiembre de 2012.

941 Consejo Nacional Electoral. Resolución 'Instructivo de reprocesamiento y de verificación del 100% de las fichas de afiliación y/o formularios de adhesión presentados por las organizaciones políticas hasta el 18 de julio del 2012' publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 780 el 03 de septiembre de 2012, art. 7.

942 Almaraz Julia, 16 de abril del 2010, *Uso de sistemas automatizados de identificación digital para fines electorales*, Project ACE, The Electoral Knowledge Network, disponible en: https://aceproject.org/electoral-advice-es/archive/questions/replies/250056978

943 Almaraz Julia, 16 de abril del 2010, *Uso de sistemas automatizados de identificación digital para fines electorales*, Project ACE, The Electoral Knowledge Network, disponible en: https://aceproject.org/electoral-advice-es/archive/questions/replies/250056978

944 Almaraz Julia, 16 de abril del 2010, *Uso de sistemas automatizados de identificación digital para fines electorales*, Project ACE, The Electoral Knowledge Network, disponible en: https://aceproject.org/electoral-advice-es/archive/questions/replies/250056978

945 Organización de Estados Americanos, agosto 2014, *5. Implementación de Tecnologías para el Registro de Votantes*, Tecnologías aplicadas al ciclo electoral, Secretaria de Asuntos Políticos (SAP) Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, pág. 13 disponible en: https://www.oas.org/es/sap/docs/deco/tecnologias_s.pdf

946 Ackerman, J. Social, 2005, Accountability in the Public Sector. Social Development Papers. Paper No. 82,

947Asamblea Constituyente. Acta No. 2. Plan de Trabajo de la Mesa No. 2. Organización, Participación Social y Ciudadana y Sistemas de Representación, pg. 38.

948 Asamblea Constituyente. Acta No. 53-A. Informe de Mayoría de la Mesa No. 2. Organización, Participación Social y Ciudadana y Sistemas de Representación, pg. 5.

949 Asamblea Constituyente. Acta No. 53-A. Informe de Mayoría de la Mesa No. 2. Organización, Participación Social y Ciudadana y Sistemas de Representación, pg. 8.

950 Asamblea Constituyente, Acta 53-A, pág. 85-86.

951 Asamblea Constituyente, Acta 31, pág. 83.

952 Asamblea Constituyente, Acta 31, pág. 38.

953 Asamblea Constituyente, Acta 31, pág. 69.

954 Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 61 núm. 1.

955 Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 112.

[956] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 61 núm. 8.
[957] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 61 núm. 8.
[958] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. Art. 61, núm. 8.
[959] Corte IDH. Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302. Párr. 164.
[960] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 48-16-IN/21, párr. 30.
[961] Corte IDH. Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302. Párr. 168.
[962] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 4-19-RC, párr. 14.
[963] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 5-19-RC/19.
[964] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 89.
[965] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2009, art. 108 inc. 2.
[966] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2009, art. 108.
[967] *Carta Democrática Interamericana,* Lima, 11 de septiembre del 2001, art. 5.
[968] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 110.
[969] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, párr. 112.
[970] Acta de la Asamblea Constituyente, Acta 53-A, pág. 19-21.
[971] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 11-18-CN/19, Párr. 118.
[972] Corte IDH. Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302. Párr. 163.
[973] Corte IDH. Caso Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, párr. 173.
[974] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1-18-RC/19, párr. 51.
[975] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 109.
[976] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 04-18-RC/19. Párr. 25.
[977] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 001-14-DRC-CC. Pág. 55.
[978] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.108
[979] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.109

-44-
acumulado y anterior 216 -
Documentos diversos

[980] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.109

[981] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Anexo Informacion solicitada por la Presidencia de la Republica del Ecuador.pdf

[982] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 202.

[983] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3434-OF de 6 de septiembre de 2022, Memorando Nro. CNE-DNFPE-2022-0404-M de 5 de septiembre de 2022

[984] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3550-OF de 9 de septiembre de 2022 Anexo Subsistencia.pdf

[985] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3550-OF de 9 de septiembre de 2022 Anexo Subsistencia.pdf

[986] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 339 y Reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 7.

[987] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 339. y Reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas. Art. 7.

[988] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.109

[989] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 109; Codificación del *Reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas.* Art. 8, numeral 1.

[990] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 339.

[991] Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril del 2009, art. 322.

[992] Consejo Nacional Electoral, Oficio Nro. CNE-SG-2022-3599-OF de 9 de septiembre de 2022, Memorando Nro. CNE-DNOP-2022-3352-M.

[993] Lijphart Arend, 1984,*Democracies: Patterns of majoritarian and consensual government in twenty-one countries,* New Haven, CT: Yale University Press, págs. 78-85

[994] Kauffman Robert y Haggard. Stephan, 1992, T*he political economy of inflation and stabilization in middle-income countries,* Princeton NJ: Princeton Univeristy Press, págs. 270-315.

[995] Diamond L, Linz J y Lipset S. *Democracy in developing countries: Latin America,* Volumen 4, Lynne Rienner Publishers, 1989.

[996] Huntington, S., 1965, *Political development and political decay*. World Politics, 17, págs. 386-430.

[997] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 208.

[998] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 180.

[999] Para análisis de esta tendencia ver: De Sousa, L. (2010). 'Anticorruption agencies: between empowerment and irrelevance'. Crime Law Soc Change. Mainwaring, S. (2003). 'Democratic Accountability in Latin America'. 'Introduction: Democratic Accountability in Latin America.', Oxford University Press.

[1000] Acta Asamblea Constituyente No. 72. Informe de Mayoría sobre la Asamblea Nacional. Mesa No. 3 Estructura e Instituciones del Estado, 30 de junio de 2008, pg. 6.

[1001] Acta Asamblea Constituyente No. 72. Informe de Mayoría sobre la Asamblea Nacional. Mesa No. 3 Estructura e Instituciones del Estado, 30 de junio de 2008, pg. 124

[1002] Acta Asamblea Constituyente No. 70, pág. 44.

[1003] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, Artículo 207.

[1004] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 207.

[1005] Pallares, M. (2019) ¿Nebot tiene polla porque quiere un CPCCS a su medida? https://4pelagatos.com/2019/03/13/nebot-tiene-polla-porque-quiere-un-cpccs-a-su-medida/ & Twitter, Rafael Correa: CNE notifica a "ciertos" candidatos al CPCCS por "polla electoral" – Confirmado.net https://twitter.com/mashirafael/status/1109523644466819072?s=24&t=V32DRnHjszm79sq58w4KAg & El Universo (2019) Cuatro candidatos al CPCCS podrían ser descalificados del proceso electoral. https://www.eluniverso.com/noticias/2019/03/23/nota/7248617/cuatro-candidatos-cpccs-podrian-ser-descalificados-proceso/

[1006] Asamblea Nacional, Resolución No. RL-2019-2021-034

[1007] Asamblea Nacional, Resolución No. RL-2019-2021-085.

[1008] Asamblea Nacional, Resoluciones del Consejo de la Administración Legislativa CAL-2021-2023-381 (CPCCS 4) & CAL-2021-2023-383 (CPCCS 7)

[1009] Ver Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. No. 015-023-2010 CPCCS. Art. 14; Resolución No. PLE-CPCCS-026-08-12-2015, Art. 8; Resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2021-660, Art. 2.

[1010] Elaboración propia.

[1011] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 273.
[1012] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, artículos 204 y 206.
[1013] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, artículo 209.
[1014] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 279.
[1015] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 264 y 270.
[1016] Economist Intelligence. Democracy Index, 2021, pág. 49.
[1017] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 297.
[1018] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 267.
1019 Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 209.
[1020] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal a).
[1021] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal b).
[1022] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal c).
[1023] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal d).
[1024] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal e)
[1025] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal f).
[1026] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal g).
[1027] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 8.
[1028] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 209. Conc. Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art 11.
[1029] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 27.
[1030] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 27.
[1031] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 28.
[1032] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 28.
[1033] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 29.
[1034] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 29.
[1035] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 31.

[1036] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 31.
[1037] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 14.
[1038] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 17.
[1039] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 18.
[1040] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 18.
[1041] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 19.
[1042] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 20.
[1043] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 20.
[1044] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 20.
[1045] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 21 y 23.
[1046] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 24.
[1047] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 24
[1048] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 25.
[1049] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 26.
[1050] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 29.
[1051] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 32
[1052] Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 33
[1053] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 18.
[1054] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 15 y 16.
[1055] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 25 y 26.
[1056] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 27.
[1057] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 28, 29 y 30.

[1058] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 33.

-46-
anexo y sus 218 - Documentos diecioocho

[1059] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 34 - 50.

[1060] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 35.

[1061] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 36.

[1062] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 37-39.

[1063] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 43.

[1064] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 47.

[1065] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 51-53.

[1066] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 52.

[1067] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 56.

[1068] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 57-58.

[1069] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 59.

[1070] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 60.

[1071] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 61.
[1072] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 61.
[1073] Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Art. 63.
[1074] Constitución de la República del Ecuador. Art. 180
[1075] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal a).
[1076] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal b).
[1077] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal c).
[1078] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal d).
[1079] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal e).
[1080] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal f).
[1081] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal g).
[1082] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 5.
[1083] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 3.
[1084] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 12.
[1085] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 15.
[1086] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 15.
[1087] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 17.

[1088] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 18.
[1089] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 20.
[1090] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 20.
[1091] Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. Art. 21.
[1092] Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Art. 68.
[1093] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal a).
[1094] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal b).
[1095] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal c).
[1096] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal d).
[1097] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal e).
[1098] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal f).
[1099] Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Art. 13 literal g).
[1100] Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 5.
[1101] Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 12.
[1102] Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 12.
[1103] Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 17, 18 y 19.
[1104] Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 19.
[1105] Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 20 y 21.

[1106] Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 24.

[1107] Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 25.

[1108] Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 26.

[1109] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Presupuesto desde 2009. https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/rendicion-de-cuentas/introduccion/

[1110] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Presupuesto desde 2009. https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/rendicion-de-cuentas/introduccion/

[1111] Elaboración propia.

[1112]Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Registro Oficial No. 22, 09 de septiembre de 2009,Art. 38.

[1113] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. X. Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Art.8.

[1114] Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Registro Oficial No. 22, 09 de septiembre de 2009, art. 20, numerales 5 y 57.

[1115] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104 -2021-768 08-12-2021, Art. 1.

[1116] Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Registro Oficial No. 22, 09 de septiembre de 2009, art. 73.

1117 Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Registro Oficial No. 22, 09 de septiembre de 2009, art. 55.

1118 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-003-206-CPCCS-2012. Art. 11; y Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-443, Art. 4.

[1119] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-443. Art. 4.

[1120] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2021-660. Art. 6, literal c.

[1121] Resolución del Consejo de Participación Ciudadana No. 628 Suplemento Registro Oficial No. 513 de 11 de agosto del 2021

[1122] Ver normas similares en Resolución No. PLE-CPCCS-666-05-07-2017-E. Art. 12; Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016. Art.18; Resolución No. 004-059-2010-CPCCS, Art. 18; Resolución No. 004-059-2010-CPCCS, Art. 18.

-48- cuarenta y ocho 220 - Doscientos veinte

[1123] Ver Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016. Art. 40.; No. 003-125-2011-CPCCS. Art. 20, inciso final. No. PLE-CPCCS-666-05-07-2017-E. Art. 40.

[1124] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016. Art. 29; Resolución No. 003-125-2011-CPCCS. Art.32; Resolución No. PLE-CPCCS-666-05-07-2017-E. Art. 29.

[1125]Consejo de Participación Ciudadana Transitorio. Resoluciones No. PLE-CPCCS-T-O-022-02-05-2018, PLE-CPCCS-T-O-037-04-06-2018, PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018, PLE-CPCCS-T-E-066-18-07-2018, PLE-CPCCS-T-O-070-30-07-2018, PLE-CPCCS-T-E-086-22-08-2018, PLE-CPCCS-T-O-089-23-08-2018, PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018.

[1126] SATJE. Procesos No: 17721-2017-00222. SATJE, 17721-2017-00204, 23281-2016-01863. Fiscalía General del Estado. Investigación Previa No. 170101819023225. No. 80501822030061.

[1127] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Resolución No. No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2022-863, Registro Oficial Tercer Suplemento No. 70 del 26 de mayo de 2022, Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado. Disposición General. Disposiciones similares se aprobaron en las siguientes normas: Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, por la terna propuesta por el Ejecutivo; Codificación Del Reglamento para el Concurso De Méritos Y Oposición Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Contraloría General Del Estado; Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros Del Consejo Nacional Electoral Mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana; Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso De Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia De Compañías, Valores Y Seguros, por Ternas propuestas por el Ejecutivo; Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo; Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo; Codificación del Reglamento para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana.

[1128] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-027-08-12-2015 y Resolución No. PLE-CPCCS-362-31-10-2016; Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-001-125-2011 y Resolución No. 003-189-CPCCS-2012; Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 001-308-CPCCS-2014 y Resolución No. 006-328-CPCCS-2014. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 001-113-2011 CPCCS y Resolución No. 02-144-CPCCS-2011. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-255-28-06-2016 y Resolución No. PLE-CPCCS-533-08-03-2017-E. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 003-125-2022-CPCCS y Resolución No. 001-177-2012-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016 y Resolución No. PLE-CPCCS-565-06-04-2017. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 36-05-2010 CPCCS y Resolución No. 001-121-CPCCS-2011. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 001-125-2011-CPCCS y Resolución No. 01-179-CPCCS-2012. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-204-03-05-2016 y Resolución No. PLE-CPCC-S-507-20-02-2017. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 002-113-2011-CPCCS y Resolución No. 003-151-CPCCS-2011.

[1129] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-027-08-12-2015. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-362-31-10-2016.

[1130] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 001-308-CPCCS-2014. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 006-328-CPCCS-2014.

[1131] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 003-206-CPCCS-2012. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 004-221-CPCCS-2013

[1132]Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 003-206-CPCCS-2012 y Resolución 004-221-CPCCS-2013

[1133] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución No. 004-072-2011-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución del Consejo de Participación Ciudadana 10 y Resolución 004-335-CPCCS-2015. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución No. 002-068-2011-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-025-08-12-2015 y Resolución No. PLE-CPCCS-102-03-02-2016. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución No. 001-064-2010-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-025-08-12-2015 y Resolución No. PLE-CPCCS-101-03-02-2016. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución No. 001-064-2010-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 015-165-CPCCS-2012 y Resolución No. 001-0184-2012-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 015-165-CPCCS-2012 y Resolución No. PLE-CPCCS-590-25-04-2017. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 016-165-CPCCS-2012 y Resolución 002-197-CPCCS-2012. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución 003-264-CPCCS-2013. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-366-31-10-2016 y Resolución No. PLE-CPCCS-644-14-06-2017. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2020-058 y Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473.

[1134] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 015-165-CPCCS-2012 y Resolución No. PLE-CPCCS-590-25-04-2017

[1135] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Caso 1. Resolución No. PLE-CPCCS-025-08-12-2015 y Resolución No. PLE-CPCCS-101-03-02-2016; Caso 2: Resolución No. PLE-CPCCS-025-08-12-2015 y Resolución No. PLE-CPCCS-102-03-02-2016.

[1136] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018.

[1137] Oficio S/N de 05 de julio de 2021 dirigido al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

[1138] Asamblea Nacional del Ecuador. Resolución No. RL-2021-2023-022 de 16 de agosto de 2021.

[1139] Contraloría General del Estado, Acuerdo No. 010-CG-2021

[1140] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-387-10-04-2019.

[1141] CRE. Art. 218.

[1142] Consejo Nacional Electoral. Acta Resolutiva No. 03-PLE-CNE-2022-EXT.

[1143] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Resolución. No. CPCCS-T-E-387-10-04-2019.

[1144] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 220.

[1145] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-824

[1146] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-841

[1147] Asamblea Nacional del Ecuador. Resolución No. RL-2021-2023-026.

[1148] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-055-E-2021-683.

[1149] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-826.

[1150] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-840.

[1151] Registro Oficial Quinto Suplemento No. 459

[1152] Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Art. 77.

[1153] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-2022-818.

[1154] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS-CPCCS-2022-0228-OF.

[1155] Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, Art. 33.

[1156] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 005-284-CPCCS-2014

[1157] Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, Art. 33.

[1158] Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Art. 6

[1159] Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Art. 7a

[1160] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, No PLE-CPCCS-615-16-05-2017

[1161] Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo. Art. 16

[1162] Elaboración propia.

[1163] El Comercio. 25 de junio de 2021. Celi designa a un nuevo subcontralor desde la cárcel. https://www.primicias.ec/noticias/politica/celi-designa-subcontralor-carcel/. Contraloría General del Estado. Boletín de Prensa de 26 de junio de 2021. https://www.contraloria.gob.ec/SalaDePrensa/NoticiasPorSectores/24040

[1164] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 218.

[1165] Código de la Democracia, Art. 20: (...) Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación. En caso de ausencia definitiva de una o un Consejero principal, será reemplazado por el o la Consejera suplente que hubiere obtenido el mejor puntaje en el respectivo concurso.

[1166] Ley Orgánica de Empresas Públicas, Registro Oficial No. 48, 16 de octubre de 2009, art. 34.

[1167] Ley Orgánica de Empresas Públicas, Registro Oficial No. 48, 16 de octubre de 2009, art. 20.

[1168] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 220.-

[1169] Ley Orgánica de Empresas Públicas, Registro Oficial No. 48, 16 de octubre de 2009, art. 74.

[1170] Ley Orgánica de Empresas Públicas, Registro Oficial No. 48, 16 de octubre de 2009, art. 20.

[1171] Ley Orgánica de Empresas Públicas, Registro Oficial No. 48, 16 de octubre de 2009, art. 270.

[1172] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial No. 544, 09 de marzo de 2009, art. 47.

[1173] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial No. 544, 09 de marzo de 2009, art. 49.

[1174] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial No. 544, 09 de marzo de 2009, art. 290.-

[1175] Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Registro Oficial No. 481, 06 de mayo de 2019, art. 16.-

[1176] Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Registro Oficial No. 481, 06 de mayo de 2019, art. 15.

[1177] Ley Orgánica de la Ccontraloría General del Estado, Registro Oficial No. 595, 12 de junio de 2002 Art. 33.

[1178] Ver Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Ley de Compañías. Art. 45. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Art. 43.
Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Art. 97.

[1179] Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, Registro Oficial No. 312, 12 de abril de 2004. Art. 4.

[1180] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 179.

[1181] Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial No. 544, 09 de marzo de 2009, art. 258.

[1182] Elaboración propia.

[1183] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 214.
[1184] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 223
[1185] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, artículo 96.
[1186] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 24, numeral 10
[1187]Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 218.
[1188] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 171, numeral 11.
[1189] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, Título IX – De la Organización Electoral.
[1190] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 209.
[1191] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 206.
[1192] Elaboración propia.
[1193] Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 8-19-RC/19, párr. 34, 35, 36, 40, 41 y 43.
[1194] Constitución de los Estados Unidos de América 1787, Art. 2. Sección 2
[1195] Constitución Política de la República de Colombia. Art. 257.
[1196] Constitución Política de la República de Chile. Art. 85 y 97.
[1197] Constitución de Colombia. Art. 249.
[1198] Constitución Política de Costa Rica de 1949, Art. 99
[1199] Ver más: Landau, D and Dixon, R. (2021). *Abusive constitutional borrowing: Legal globalization and subversion of liberal democracy.* Oxford Handbook. DOI: 10.1093/oso/9780192893765.001.0001
[1200] Constitución Boliviana. Art. 220, 227, 172, 206.
[1201] Ver más: Informe del Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observaciones finales sobre el informe de Guatemala, mayo de 2018, párrafos 30 y 31. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/GTM/CO/4&Lang=Sp ; Corte IDH, Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela, Sentencia de 30 de junio de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas),

párrafos 72 y 74. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf;
Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas", OEA/Ser.L/V/II, 5 de diciembre 2013, párrafo 81. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/Operadores-de-Justicia-2013.pdf

[1202] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 100, Inciso final.

[1203] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 95.

[1204] Elaboración propia.

[1205] CIDH. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf

[1206] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, artículo 168.

[1207] Constitución de Colombia. Art. 249.

[1208] Ley 24.946. Art. 5.

[1209] Constitución de Perú. Art. 158.

[1210]Constitución de Perú. Art. 154

[1211] INTOSAI (2019) Guía para las normas de control interno del sector público. Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Consejo Económico y Social, Organización de las Naciones Unidas. Recuperado el 9 de marzo del 2022 del siguiente link.

[1212] Dictamen No. 07-19-RC/19, párr. 48.

[1213] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2009, art. 112.

[1214] Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-4-5-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL.

[1215] Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-1-17-5-2019-DESIGNACIÓN-CPCCS.

[1216] Consejo Nacional Electoral, Memorando Nro. CNE-DNPE-2022-0508-M de 19 de agosto de 2022 remitido mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-3105-OF de 20 de agosto de 2022

[1217] Constitución de Colombia. Art. 264.

[1218] Constitución de Chile. Art. 94.

[1219] Argentina, Ley 19.108

[1220] Corte IDH, Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela, Sentencia de 30 de junio de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párrafos 72 y 74. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf

[1221] Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas", OEA/Ser.L/V/II, 5 de diciembre 2013, párrafo 81. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/Operadores-de-Justicia-2013.pdf

[1222] Ver Chile DFL N° 101, Ley N° 3.500, Ley, N° 20.255, o Ley N° 3.500; Constitución del Perú. Art. 87.

[1223]Constitución del Perú, Art. 87

[1224] Constitución de Bolivia, Art 23

[1225] Chile, Ley 19.718

[1226] Perú, Ley No. 29360

[1227]Constitución Argentina, Art. 86

[1228] Codificación Código Civil, Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio de 2006, Art. 7 numeral 6.

[1229] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 10-19-RC, párr. 25.

[1230] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008, art. 82.

[1231] Respecto a la transferencia de facultades de designación: Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 8-19-RC. Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 7-19-CP. Respecto a la supresión del CPCCS: Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 3-19-RC; Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 4-19-RC; Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 5-19-RC. Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 7-19-RC. Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 10-19-RC. Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 5-19-CP. Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 6-19-CP

[1232] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 8-19-RC/19, párr. 34, 35, 36, 40, 41 y 43.

[1233] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 139-15-SEP-CC.

[1234] Acta Asamblea Constituyente No. 72. Informe de Mayoría sobre la Asamblea Nacional. Mesa No. 3 Estructura e Instituciones del Estado, 30 de junio de 2008, pg. 124

[1235] Dictamen Nro. 7-19-RC/19. 5 de noviembre de 2019.

-52- -224-
ciento y dos Documentos veinte cuatro

[1236] Presidencia de la República del Ecuador, Oficio No. T.141-SGJ-17-0330 del 2 de octubre de 2017 disponible en: http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c0f3b299-b9c3-4351-abb1-5b3babbccd14/reforma_constitucional__0002-17-rc.pdf?guest=true

[1237] Dictamen Nro. 2-19-IC/19. 7 de mayo de 2019. http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/ca087244-f2dc-4c41-be10-77b982dc3f60/2-19-ic-19_dictamen.pdf?guest=true

[1238] Por mandato constitucional el CPCCS designa a: Procurador General del Estado, Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado, 5 jueces del Tribunal Contencioso Electoral en conjunto con sus suplentes, 5 consejeros del Consejo Nacional Electoral con sus suplentes, 5 vocales del Consejo de la Judicatura con sus suplentes, además de las primeras autoridades de la: Superintendencia de Bancos; Superintendencia de Compañías; Superintendencia de Control de Poder de Mercado; Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Superintendencia de Protección de Datos. Adicionalmente, por mandato legal el CPCCS designa: 25 consejeros miembros de los cinco Consejos Nacional de Igualdad (cinco en cada uno); un delegado de los afiliados activos y un delegado de los jubilados que conforman el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; nueve representantes de la sociedad civil que conforman la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

[1239] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 209.

[1240] Cálculo de elaboración propia en base a los datos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Presupuesto desde 2009. https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/rendicion-de-cuentas/introduccion/

[1241] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Presupuesto desde 2009. https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/rendicion-de-cuentas/introduccion/

[1242] Ver caso de: Elección del Fiscal en Colombia; Designación del Fiscal en Argentina o Perú; Designación de superintendentes en Chile o Perú; Designación del Procurador en Perú o Bolivia, Designación del Defensor Público en Chile, Perú o Argentina; Designación de autoridades de control electoral en Colombia o Chile.

[1243] Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Art. 39.

[1244] Es el caso de la Defensoría Pública, Contraloría General del Estado, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras.

[1245] Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución No. 004-072-2011-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución del Consejo de Participación Ciudadana 10 y Resolución 004-335-CPCCS-2015. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución No. 002-068-2011-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-025-08-12-2015 y Resolución No. PLE-CPCCS-102-03-02-2016. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución No. 001-064-2010-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-025-08-12-2015 y Resolución No. PLE-CPCCS-101-03-02-2016. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución No. 001-064-2010-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 015-165-CPCCS-2012 y Resolución No. 001-0184-2012-CPCCS. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 015-165-CPCCS-2012 y Resolución No. PLE-CPCCS-590-25-04-2017. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución 016-165-CPCCS-2012 y Resolución 002-197-CPCCS-2012. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 010-019-2010-CPCCS y Resolución 003-264-CPCCS-2013. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. PLE-CPCCS-366-31-10-2016 y Resolución No. PLE-CPCCS-644-14-06-2017. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2020-058 y Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473.

[1246] Es el caso de: (1) la Defensoría Pública; (2) la Contraloría General del Estado; (3) el Consejo Nacional Electoral; (4) el Tribunal Contencioso Electoral; (5) el Defensor del Pueblo; (6) Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria; (7) Consejos Nacionales de Igualdad; (8) Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; (9) Superintendencia de Bancos; (10) Procuraduría General del Estado.

[1247] Es el caso de: (1) la Defensoría Pública (3 años 11 meses); (2) Contraloría General del Estado (1 año 1 mes); (3) Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (4 años y 5 meses); (4) Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras (1 año, 3 meses).

[1248] Es el caso de la Superintendencia de Bancos y Contraloría General del Estado.

[1249] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 207.

[1250] Presidencia de la República del Ecuador, Oficio No. T.141-SGJ-17-0330 del 2 de octubre de 2017 disponible en: http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c0f3b299-b9c3-4351-abb1-5b3babbccd14/reforma_constitucional__0002-17-rc.pdf?guest=true

[1251] Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-4-5-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL.

[1252] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 318.

[1253] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 313.

[1254] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 12.

[1255] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 232-15-JP/21.

[1256] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 318.

[1257] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 411.

[1258] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 3, numeral 1.

[1259] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 12.

[1260] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 32.

[1261] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 66, numeral 2.

[1262] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 375, numeral 6.

[1263] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art 275.

[1264] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 276, numeral 4.

[1265] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 281.

[1266] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 281

[1267] Código Civil, Registro Oficial 46, 24 de junio 2005, art. 604.

[1268] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial 2do, 06 de agosto de 2014, art. 10, literales i)-j)

[1269] Código Civil, Registro Oficial 46, 24 de junio 2005, art. 602.

[1270]Código Civil, Registro Oficial 46, 24 de junio 2005, art. 609.

[1271]Código Civil, Registro Oficial 46, 24 de junio 2005, art. 609; Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 4; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

[1272] Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Art. 51.a. y 57.

[1273]Código Civil, Registro Oficial 46, 24 de junio 2005, art. 609; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

[1274] Código Civil, Registro Oficial 46, 24 de junio 2005, art. 611, 620, 628; Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 264, numeral 11.

[1275] Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. 76.1.

[1276] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial 2do, 06 de agosto de 2014, art. 10, literales a)-h).

[1277] Código Civil, Registro Oficial 46, 24 de junio 2005, art. 612.

[1278] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial 2do, 06 de agosto de 2014, art. 10, inciso final.

[1279] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial 2do, 06 de agosto de 2014, art. 78.

[1280] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 405

[1281] Constitución de la República del Ecuador. Artículo 261, numeral 7.

[1282] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 397, num. 4.

[1283] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, Artículo 407.

[1284] Figueroa, J. R. Valoración de la biodiversidad: perspectiva de la economía ambiental y la economÍa ecológica, 2005.

[1285] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 37.

[1286] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 38.

[1287] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 43.

[1288] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 44.

[1289] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 45.

[1290] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 46.

[1291] Conference of the Parties 14, 2018, *UN Biodiversity Conference, Áreas Protegidas*, Disponible en https://www.cbd.int/cop/cop-14/media/briefs/es/cop14-press-brief-prot-areas-es.pdf

[1292] *Convenio Sobre la Diversidad Biológica*, Cumbre para la Tierra, 1992, art. 2, disponible en: https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf

[1293] *Convenio Sobre la Diversidad Biológica*, Cumbre para la Tierra, 1992, art 8, https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf

[1294] Dudley Nigel, 2018, *Guidelines for applying protected area management categories*. Gland, Switzerland.

[1295] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, 6 de agosto de 2014, art. 13.

[1296] Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial 483, 20 de abril de 2015, art. 64.

[1297] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, 6 de agosto de 2014, art. 13.

[1298] Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial 483, 20 de abril de 2015, art. 67.

[1299] Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial 483, 20 de abril de 2015, art. 61.

[1300] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, 6 de agosto de 2014, art. 78.

[1301] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, 6 de agosto de 2014, art. 78.

[1302] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, 6 de agosto de 2014, art. 29.

[1303] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, 6 de agosto de 2014, art. 30.

[1304] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, 6 de agosto de 2014, art. 29, literal e).

[1305] Manual de Procedimiento para la Delimitación y Establecimiento de Áreas de Protección Hídrica, Registro Oficial Edición Especial 566, 2 de octubre de 2018, art. 2, literal 1).

[1306] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 10.

[1307] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 14.

[1308] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 14.

[1309] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 66, numeral 27.

[1310] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 71.

[1311] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 395.

[1312] Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2018, *Guía de monitoreo participativo de la calidad de agua.* p. 7. https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/guia-monitoreo-participativo-calidad-agua-digital.pdf

[1313] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 405.

[1314] Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Boletín No. 171, 06 de mayo del 2021, *En Carchi se declaró el Área de Protección Hídrica más grande del Ecuador*, Disponible en https://www.ambiente.gob.ec/en-carchi-se-declaro-el-area-de-proteccion-hidrica-mas-grande-del-ecuador/

[1315] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 318.

[1316] Código Civil, art. 604.

[1317] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 37.

[1318] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 57, numeral 17.

[1319] UNESCO, 2019, *Informe Mundial de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos*, UN Water, pág. 45.

[1320] UNESCO, 2019, *Informe Mundial de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos*, UN Water, pág. 45.

[1321] Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Oficio Nro. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1322] Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica: Estadísticas de Áreas de Protección Hídrica. Disponible en el siguiente hipervínculo interactivo: sinias.ambiente.gob.ec:8099/proyecto-sinias-web/informacionIndicadores.jsf?menuid=21&menu=01&faces-redirect=true

[1323] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1324] UNESCO, 2019, *Informe Mundial de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos*, UN Water, pág. 59.

[1325] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1326] Delgado William, *Gestión y valor económico del recurso hídrico*, (2015) Bogotá.

[1327] Delgado William, *Gestión y valor económico del recurso hídrico*, (2015) Bogotá.

[1328] Delgado William, *Gestión y valor económico del recurso hídrico*, (2015) Bogotá.

[1329] Delgado William, *Gestión y valor económico del recurso hídrico*, (2015) Bogotá.

[1330] Delgado William, *Gestión y valor económico del recurso hídrico*, (2015) Bogotá.

[1331] Rodríguez Gerardo; Pinkus Manuel; Nava Eusebio; Ortega Alfredo, *Participación ciudadana en la creación de áreas naturales protegidas marinas en el noreste de México.* (2022) Mérida.

[1332] Maldonado Oscar, *Áreas naturales protegidas y participación social en América Larina: problemas y estrategias para lograr la integración comunitaria.* (2020). México.

[1333] Ministerio de Ambiente, *En Carchi se declaró el Área de Protección Hídrica más grande del Ecuador, (2021), Quito.*

[1334] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1335] UNESCO (2019) Informe Mundial de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos. UN Water. Pg. 14.

[1336] UNESCO (2019) Informe Mundial de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos. UN Water. Pg. 14.

[1337] WWAP/ONU-Agua (Programa Mundial de la UNESCO de Evaluación de los Recursos Hídricos/ONU-Agua). 2018. Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2018: Soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del agua. París, UNESCO. unesdoc.unesco.org/images/0026/002614/261424e.pdf

[1338] UNESCO (2022) the United Nations World Water Development Report 2022, Groudwater Making the Invisible Visible.

[1339] UNESCO (2020) Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2020. Agua y Cambio Climático. UN Water. Pg. 17

[1340] Peña Chacon, M. Derecho Humano al Agua. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24593.pdf

[1341] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015, *Informe Anual 2015 Capítulo IV Acceso Al Agua En Las Américas Una Aproximación Al Derecho Humano Al Agua En El Sistema Interamericano,* Disponible en http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeanual2015-cap4a-agua-es.pdf

[1342] Peña Chacon, M. Derecho Humano al Agua. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24593.pdf

[1343] **"GLOBAL INITIATIVE AGAINST TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME.** Índice global de crimen organizado pag.: 74-75 - 2021"

[1344] Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Global Organized Crime Index, pág. 1.

[1345] Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, 2022, Situación Regional, Plan para la paz, pág. 43.

[1346] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 318.

[1347] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 407.

[1348] UICN, s.d., *Protección, conservación y gestión de las zonas de recarga hidrica.* Disponible en https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/serie_1_03_proteccion_zonas_de_recarga_hidrica.pdf

[1349] Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial 83. art. 26.

[1350] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1351] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1352] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1353] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022, con anexo Presupuesto Fiscal SNAP.

[1354] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1355] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1356] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1357] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1358] Ministerio del Ambiente, Oficio No. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1359] Ministerio del Ambiente, 2015, *Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador – SNAP, Programas y proyectos de cooperación*, Disponible en http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/es/info-snap

[1360] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 405.

[1361] Ministerio del Ambiente, 2015, *Valoración Económica del Aporte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a la Nueva Matriz Productiva del Ecuador: Turismo e Hidroelectricidad*, Quito, Disponible en: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/ECU/RESUMEN%20EJECUTIVO%20Valoracion%20economica%20SNAP.pdf

[1362] Ministerio del Ambiente, 2015, *Valoración Económica del Aporte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a la Nueva Matriz Productiva del Ecuador: Turismo e Hidroelectricidad*, Quito, Disponible en: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/ECU/RESUMEN%20EJECUTIVO%20Valoracion%20economica%20SNAP.pdf

[1363] Ministerio del Ambiente, 2015, *Valoración Económica del Aporte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a la Nueva Matriz Productiva del Ecuador: Turismo e Hidroelectricidad*, Quito, Disponible en: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/ECU/RESUMEN%20EJECUTIVO%20Valoracion%20economica%20SNAP.pdf

[1364] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 3.

[1365] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 12.

[1366] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 14.

[1367] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 32.

[1368] *Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales*, Asamblea General Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966, art. 11.

[1369] *Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales*, Asamblea General Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966, art. 12.

[1370] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 11, 417,424.

[1371] Martínez-Moscoso Andrés, 2019, *La normativa como alternativa para garantizar el derecho humano al agua frente al cambio climático: Regulación de las áreas de protección hídrica en el Ecuador.* Revista de Derecho Ambiental. Num 12. Pags 135-159.

[1372] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.281, inciso 8.

[1373] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.282.

[1374] CIDH. Informe Anual 2015. Capítulo IV.A. Acceso al agua en las Américas. Una aproximación al derecho humano al agua en el Sistema Interamericano, párr. 22.

[1375] CIDH. Asunto Niñas, niños y adolescentes de las comunidades de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicano del pueblo Wayúu, departamento de la Guajira. Colombia. (MC 51-15), 11 de diciembre de 2015.

[1376] Organización de Naciones Unidas, *Water for life decade*, disponible en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/food_security.shtml

[1377] Organización de Naciones Unidas, *Water for life decade*, disponible en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/food_security.shtml

[1378] Organización de Naciones Unidas, *Water for life decade*, disponible en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/food_security.shtml

[1379] Organización de Naciones Unidas, *Water for life decade*, disponible en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/food_security.shtml

1380 Organización de Naciones Unidas, *Water for life decade*, disponible en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/food_security.shtml

1381 Organización de Naciones Unidas, *Water for life decade*, disponible en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/food_security.shtml

1382 Organización de Naciones Unidas, *Water for life decade*, disponible en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/food_security.shtml

1383 Organización de Naciones Unidas, *Water for life decade*, disponible en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/food_security.shtml

1384 Asamblea Constituyente, Acta 85, Votación de los textos constitucionales presentados para segundo debate, referentes a: 2.1. formas de organización económica de la producción y su gestión, la democratización de los factores de producción, de los intercambios económicos y el comercio justo, del ahorro, de la inversión. 2.2. de los habitantes. 2.3 biodiversidad y recursos naturales, pág. 25.

1385 Asamblea Constituyente, Acta 85, Votación de los textos constitucionales presentados para segundo debate, referentes a: 2.1. formas de organización económica de la producción y su gestión, la democratización de los factores de producción, de los intercambios económicos y el comercio justo, del ahorro, de la inversión. 2.2. de los habitantes. 2.3 biodiversidad y recursos naturales, pág. 25.

1386 Asamblea Constituyente, Acta 85, Asambleísta Ernesto Carrasco, pág. 30.

1387 Asamblea Constituyente, Acta 85, Asambleísta Ernesto Carrasco, pág. 30.

1388 Asamblea Constituyente, Acta 85, Asambleísta Ernesto Carrasco, pág. 30.

1389 Asamblea Constituyente, Acta 85, Asambleísta Ernesto Carrasco, pág. 30.

1390 Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 12.

1391 Asamblea Constituyente, Acta 81, Informes de mayoría de la mesa constituyente No. 5 y No. 9 de la biodiversidad y recursos naturales, pág. 139.

1392 Asamblea Constituyente, Acta 81, Asambleísta Sofía Espín, págs. 132 -133.

1393 Acta No. 085 de la Asamblea Constituyente, dado el 14 de julio de 2008 a través de votación de los textos constitucionales presentados para segundo debate, referentes a: 2.1. formas de organización económica de la producción y su gestión, la democratización de los factores de producción, de los intercambios económicos y

el comercio justo, del ahorro, de la inversión. 2.2. de los habitantes. 2.3 biodiversidad y recursos naturales, pp. 27 y 28.

[1394] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 4-18-RC. párr. 21.

[1395] Asamblea Constituyente, Acta 81, Informes de mayoría de la mesa constituyente No. 5 y No. 9 de la biodiversidad y recursos naturales, pág. 79.

[1396] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 339, 20 de octubre de 2008, art. 427.

[1397] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 404.

[1398] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 3, num. 7.

[1399] Asamblea Constituyente, Acta 81, Asambleísta Mario Játiva, págs. 86-87.

[1400] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 4-18-RC/19, párr. 25.

[1401] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 318.

[1402] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 405

[1403] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 405

[1404] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, Artículo 407.

[1405] Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Oficio Nro. MAATE-MAATE-2022-0598-O, 1 de septiembre de 2022.

[1406] Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Registro Oficial Suplemento 305, 6 de agosto de 2014, art. 78.

[1407] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 74.

[1408] Corte Constitucional, Resolución No. 535 .

[1409] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 71.

[1410] *Millennium Ecosystem Assessment*, 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. Island Press, Washington, DC. Pg. V

[1411] Millennium Ecosystem Assessment, 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. Island Press, Washington, DC. Pg. 40.

[1412] Millennium Ecosystem Assessment, 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. Island Press, Washington, DC. Pg. 40.

[1413] Millennium Ecosystem Assessment, 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. Island Press, Washington, DC. Pg. 40.

[1414] Millennium Ecosystem Assessment, 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. Island Press, Washington, DC. Pg. 40.

[1415] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 85.

[1416] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 248.

[1417] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 84.

[1418] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 249.

[1419] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 250.

[1420] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 251.

[1421] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 253.

[1422] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 86.

[1423] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 252.

[1424] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 254.

[1425] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 256.

[1426] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 87.

[1427] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 251.

[1428] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 257.

[1429] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 255.

[1430] Dasgupta Partha, febrero del 2021, *La economía de la biodiversidad: El Informe Dasgupta,* pg. 3, disponible en: https://www.wiltonpark.org.uk/wp-content/uploads/2021/02/HMT-Dasgupta-Review_Headline-Messages_Spanish-Final.pdf

[1431] Dasgupta Partha, febrero del 2021, *La economía de la biodiversidad: El Informe Dasgupta,* pg. 3, disponible en: https://www.wiltonpark.org.uk/wp-content/uploads/2021/02/HMT-Dasgupta-Review_Headline-Messages_Spanish-Final.pdf

[1432] Dasgupta Partha, febrero del 2021, *La economía de la biodiversidad: El Informe Dasgupta,* pg. 3, disponible en: https://www.wiltonpark.org.uk/wp-content/uploads/2021/02/HMT-Dasgupta-Review_Headline-Messages_Spanish-Final.pdf

[1433] Hicks, J.R., 1946, *Valor y capital: investigación sobre algunos principios fundamentales de teoría económica*, México: FCE.

[1434] IPCC, 2022, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability,* disponible en: https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-working-group-ii/

[1435]Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2022/08/PR, 28 de febrero del 2022, *Cambio climático: una amenaza para el bienestar de la humanidad y la salud del planeta. La adopción de medidas inmediatas puede asegurar nuestro futuro*, disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2022/02/PR_WGII_AR6_spanish.pdf

[1436] Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2022/08/PR, 28 de febrero del 2022, *Cambio climático: una amenaza para el bienestar de la humanidad y la salud del planeta. La adopción de medidas inmediatas puede asegurar nuestro futuro*, disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2022/02/PR_WGII_AR6_spanish.pdf

[1437] Hansen, M. C., Potapov, P. V., Moore, R., Hancher, M., Turubanova, S. A., Tyukavina, A., Thau, D., Stehman, S. V., Goetz, S. J., Loveland, T. R., Kommareddy, A., Egorov, A., Chini, L., Justice, C. O., & Townshend, J. R., 15 de noviembre del2013, *High-resolution global maps of 21st-century forest cover change*, Science, 342 (6160), 850-853.

[1438] Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambeintales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?*, Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, pg. 16, disponible en: https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

[1439] Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, julio de 2015, Colombia - *Monitoreo de Cultivos de Coca 2014*, disponible en: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_Cultivos_de_Coca_2014_web.pdf

[1440] Ministerio del Ambiente,2016, *Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025).*

[1441] Ministerio del Ambiente, 2016, *Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025).*

[1442] Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica - Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, marzo 2022, *Proyecto Cuarta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización de cambio climático.*

[1443] NDC-SP & Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 31 de mayo del 2019, *Experiencias en la aplicación de la metodología de Análisis del Gasto Público e Institucionalidad para el Cambio Climático (CPEIR) en Honduras, Colombia, Chile, Ecuador y El Salvador*, disponible en: https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/environment_energy/experiencias-en-la-aplicacion-de-la-metodologia-de-analisis-del-.html

[1444] Ministerio del Ambiente, Boletín No. 149, 18 de septiembre del2020, *Ecuador consigue $18,5 millones de dólares para el cuidado de sus bosques*, disponible en: https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-consigue-185-millones-de-dolares-para-el-cuidado-de-sus-bosques/

[1445] Entrevista a Karina Barrer, Subsecretaria de Cambio Climático, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Fecha: Abril 2022.

[1446] Ministerio del Ambiente, Boletín No. 149, 18 de septiembre del2020, *Ecuador consigue $18,5 millones de dólares para el cuidado de sus bosques*, disponible en: https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-consigue-185-millones-de-dolares-para-el-cuidado-de-sus-bosques/

[1447] The Lowering Emissions by Accelerating Forest finance Coalition, s.f., LEAF Coalition, disponible en: https://leafcoalition.org

[1448] *Acuerdo de París de Cambio Climático*, París, 4 de noviembre de 2016.

[1449] United Nations Treaty Collection, s.f., Status of Treaties, Chapter XXVII Environment, Paris Agreement, disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en

[1450] *Acuerdo de París de Cambio Climático*, París, 4 de noviembre de 2016, art. 6.

[1451] Asamblea Constituyente, Acta 44, asambleísta Pedro Morales, págs. 29-30.

[1452] Guayaquil María Fernanda, agosto 2013, *Marco Regulatorio actual y perspectivas jurídicas del Ecosistema frágil del Páramo en el Ecuador*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, disponible en: http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5918/T-PUCE-6073.pdf?sequence=1

[1453] Albán Montserrat., 2011, *Mecanismos relacionados con servicios ambientales como una herramienta para la conservación de los páramos*. En op. cit. p. 238

[1454] ITEA, septiembre2019, *The Economic Potential of Article 6 of the Paris Agreement and Implementation Challenges*, pg4, disponible en: https://www.ieta.org/resources/International_WG/Article6/CLPC_A6%20report_no%20crops.pdf

[1455] His Stéphane & Doherly Bigara Jennifer, 20 de septiembre del2021, *¿Son los mercados de carbono un mecanismo sólido para asegurar el éxito del Acuerdo de París?,* Banco Interamericano de Desarrollo.

[1456] *Pacto de Glasgow para el Clima*, Glasgow, 13 de noviembre del 2021.

[1457] The Voluntary Market for Ecuador, Hardwick et all, 2021

[1458] The Voluntary Market for Ecuador, Hardwick et all, 2021

[1459] Hardwick et all, The Voluntary Market for Ecuador, Reino Unido, 2021.

[1460]Taiyab Naada, 2006, *Exploring the market for voluntary carbon offsets*, disponible en https://pubs.iied.org/sites/default/files/pdfs/migrate/15502IIED.pdf

[1461] Turner Guy & Grocott Harry, 11 de enero del2021, *The Global Voluntary Carbon Market, Dealing with the Problem of Historic Credits*, Trove Research, disponible en: https://trove-research.com/wp-content/uploads/2021/01/Global-Carbon-Offset-Supply_11-Jan-1.pdf

[1462] Turner Guy & Grocott Harry, 11 de enero del 2021, *The Global Voluntary Carbon Market, Dealing with the Problem of Historic Credits,* Trove Research, gg. 8, disponible en: https://trove-research.com/wp-content/uploads/2021/01/Global-Carbon-Offset-Supply_11-Jan-1.pdf

[1463] International Trade Center,2021, *The Environmental Services Business: Big and Growing,* The Quarterly Magazine of the International Trade Center, disponible en: https://www.tradeforum.org/The-Environmental-Services-Business-Big-and-Growing/

[1464] Nilsson Christen & Grelsson Gunner, 1995, *The Fragility of Ecosystems: A Review. Journal of Applied Ecology*, 32(4), 677–692, disponible en: https://doi.org/10.2307/2404808

[1465] Nilsson Christen & Grelsson Gunner, 1995, *The Fragility of Ecosystems: A Review. Journal of Applied Ecology*, 32(4), 677–692, disponible en: https://doi.org/10.2307/2404808

[1466] Nilsson Christen & Grelsson Gunner, 1995, *The Fragility of Ecosystems: A Review. Journal of Applied Ecology*, 32(4), 677–692, disponible en: https://doi.org/10.2307/2404808

[1467] Nilsson Christen & Grelsson Gunner, 1995, *The Fragility of Ecosystems: A Review. Journal of Applied Ecology*, 32(4), 677–692, disponible en: https://doi.org/10.2307/2404808

[1468] United Nations Department of Economic and Social Affairs Division for Sustainable Development, 2020, *Managing Fragile Ecosystems: Combating Desertification & Drought*, disponible en:

https://www.un.org/esa/dsd/agenda21/res_agenda21_12.shtml#:~:text=12.1.,as%20they%20transcend%20national%20boundaries.

[1469] Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica - Última actualización: diciembre 2021.

[1470] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 94.

[1471] Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 983, 12 de abril de 2017, art. 99

[1472] Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento Nro. 507, 12 de junio del 2019, art. 258.

[1473] FIGURA 1. Tabla con los criterios considerados para las amenazas a los ecosistemas. Fuente: Ministerio del Ambiente (2015).

[1474] FIGURA 2. Tabla con los criterios considerados para las vulnerabilidades de los ecosistemas. Fuente: Ministerio del Ambiente (2015)

[1475] Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 11 de mayo del 2017, *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio*, disponible en: https://www.cepal.org/es/noticias/especialistas-destacan-la-importancia-servicios-ecosistemicos-desarrollo-sostenible-la

[1476] Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 11 de mayo del 2017, *Especialistas destacan la importancia de los servicios ecosistémicos para el desarrollo sostenible de la región*, disponible en: https://www.cepal.org/es/noticias/especialistas-destacan-la-importancia-servicios-ecosistemicos-desarrollo-sostenible-la

[1477] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.2021, *Servicios ecosistémicos y biodiversidad*, disponible en: https://www.fao.org/ecosystem-services-biodiversity/es/

[1478] Salzman James, Bennett Genevieve, Carroll Nathaniel & Goldstein Allie, 2018, *The global status and trends of payments for ecosystem services,* Nature Sustainability, 1(3), 136-144.

[1479] *Declaración de Río sobre el medio Ambiente y el desarrollo y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 1992.

[1480] *Protocolo de Kioto*, Kioto, 16 de febrero del 2005.

[1481] *Declaración de Johannesburgo Sobre el Desarrollo Sostenible,* Johannesburgo, 2002.

[1482] Quiroga Martínez Rayén, diciembre de 2007, *Indicadores ambientales y de desarrollo sostenible: avances y perspectivas para América Latina y el Caribe*, serie manuales 55, disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5498/S0700589_es.pdf?sequence=1

[1483] Balvarena Patricia, Uriarte María, Almeida-Leñero Lucía, Altesor Alice, et al., 29 de septiembre de 2012, *Ecosystem Services Research in Latin America: The State of the Art*, Ecosystem Services, 2, pp. 56-70.

[1484] Curtis Philip, Slay Christy, Harris Nancy, Tyukavina Alexandra & Hansen Matthew, 14 de septiembre de 2018, *Classifying drivers of global forest loss,* Science, 361(6407), 1108-1111

[1485] Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 15.

[1486] Wynne-Jones Sophie, noviembre de 2012, *Negotiating Neoliberalism: Conservationists' Role in the Development of Payments for Ecosystem Services,* Geoforum, 43 (6), pp. 1035-1044.

[1487]Robalino Juan, Sandoval Catalina, Barton David, Chacon Adriana, & Pfaff, Alexander 24 de abril del 2015, *Evaluating Interactions of Forest Conservation Policies on Avoided Deforestation*. Citado en Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?,* Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, Pg. 13, disponible en: https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

[1488] Robalino Juan, Sandoval Catalina, Barton David, Chacon Adriana, & Pfaff, Alexander 24 de abril del 2015, *Evaluating Interactions of Forest Conservation Policies on Avoided Deforestation*. Citado en Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?,* Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, Pg. 13, disponible en https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

[1489] Barrantes Gerardo & Gámez Luis, 2007, *Programa de pago por servicio ambiental hídrico de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia. Ecomarkets: Costa Rica's Experience with Payments for Environmental Services*, 41-45, Citado en Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?,* Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, disponible en: https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

[1490] Robalino Juan, Sandoval Catalina, Barton David, Chacon Adriana, & Pfaff, Alexander 24 de abril del 2015, *Evaluating Interactions of Forest Conservation Policies on Avoided Deforestation*. Citado en Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?,* Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, Pg. 15, disponible en: https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

---

[1491] Hack Jochen, Kosmus Mariana, Kräuter Hans-Jorg, Weiskopf Beate, & Somarriba Dinorah. enero 2013, *TEEBcase: Payments for hydrological ecosystem services in the Gil González watershed. A public-private-partnership case study.* The Economics of Ecosystems and Biodiversity (TEEB) Case Studies, Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?,* Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, pg. 14, disponible en: https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

[1492] Decreto 870, Colombia, 25 de mayo de 2017, Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.

[1493] Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-644/17

[1494] Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?,* Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, disponible en: https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

[1495] Costedoat Sébastien., Corbera Esteve, Ezzine-de-Blas Driss, Honey-Rosés Jordi, Baylis Kathy, & Castillo-Santiago, Miguel Ángel, 25 de marzo del 2015. *How effective are biodiversity conservation payments in Mexico?,* disponible en https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0119881#:~:text=Our%20results%20show%20that%20Mexico's,generally%20show%20high%20deforestation%20risk.

[1496] Pagiola Stefano, 27 de julio de2008, *Payments for environmental services in Costa Rica,* Ecological Economics, 65(4), 712-724.

[1497] Robalino, J., Sandoval, C., Barton, D. N., Chacón, A., & Pfaff, A.

[1498] Robalino Juan, Sandoval Catalina, Barton David, Chacon Adriana, & Pfaff, Alexander 24 de abril del 2015, *Evaluating Interactions of Forest Conservation Policies on Avoided Deforestation.* Citado en Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?,* Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, pg. 10, disponible en https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

[1499] Cisneros Elías, Borner Jan, Pagiola Stefano & Wunder Sven, noviembre 2019, I*mpacts of conservation incentives in protected areas: The case of Bolsa Floresta, Brazil*, PES Learning Paper 2019-1, Environment, Natural Resources & Blue Economy World Bank, 1-30, disponible en: https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33077/Impacts-of-

Conservation-Incentives-in-Protected-Areas-The-Case-of-Bolsa-Floresta-Brazil.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[1500] Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?,* Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, pg. 16, disponible en: https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

[1501] Moros Lina; Matallana Jorge & Beltrán María Fernanda, julio 2020, *Pagos por Servicios Ambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina: ¿Hacia dónde deben orientarse?,* Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, No. 6, pg. 10, disponible en: https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/CODS_DOCS_06.pdf

[1502] Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, 2009, *2009 Leaders' Declaration*, disponible en: https://www.apec.org/meeting-papers/leadersdeclarations/2009/2009_aelm.aspx

[1503] Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico ,2010, *The Yokohama Vision – Bogor And Beyond*, disponible en: https://obamawhitehouse.archives.gov/the-pressoffice/2010/11/13/apec-leaders-declaration-yokohama-vision-bogor-and-beyond.

[1504] Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, 2011, *Annex C - Trade and Investment in Environmental Goods and Services*, disponible en: https://www.apec.org/Meeting-Papers/Leaders-Declarations/2011/2011_aelm/2011_aelm_annexC.aspx.

[1505] Kuriyama, Carlos, Divya Sangaraju, Jason Carlo Carranceja, Satvinderjit Kaur Singh, Rhea C. Hernando and Crystal Liu Jiquan, noviembre 2020, *Final Review of APEC's Progress Towards the Bogor Goals. Singapore: Asia-Pacific Economic Cooperation Policy Support Unit*, disponible en: apec.org/publications/2020/11/final-review-of-apecs-progress-towards-the-bogor-goals

[1506] APEC Group on Services, mayo de202, *Environmental Services in the APEC Region: Definition, Challenges and Opportunities* 9, disponible en: https://www.apec.org/docs/default-source/Publications/2021/5/Environmental-Services-in-the-APEC-Region/221_GOS_Advancing-the-APEC-Environmental-Services-Agenda.pdf

[1507] Ezzine-de-BlasDriss, Wunder Sven, Ruiz-Pérez Manuel, & Moreno-Sánchez Rocio 3 de marzo del 2016, *Global patterns in the implementation of payments for environmental services,* PLoS ONE, 11(3), e0149847, disponible en: https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0149847

[1508] Vorlaufer Miriam, Ibanez Marcela, Juanda Bambang, & Wollni Meike,2017, *Conservation versus Equity: Can Payments for Environmental Services Achieve Both?* Econstor, Efforts

Discussion Paper Series, No. 18, 667- 688, disponible en: https://www.econstor.eu/bitstream/10419/120868/1/835081265.pdf

[1509] Wunder S., Brouwer, R., Engel, S., Ezzine-de-Blas, D., Muradian, R., Pascual, U., & Pinto, R., 12 de marzo del2018, *From principles to practice in paying for nature's services,* Nature Sustainability, 1(3), 145-150.

[1510] Naeem, Shahid, Ingram Jane Carter, Varga Alexandra, Agardy Tundi, Barten, P., Bennett, Genevieve, et all 13 de marzo del 2015, *Get the science right when paying for nature's services: Few projects adequately address design and evaluation,* Science 347(6227), 1206-1207.

[1511] Flores Adrian, Aguilar Miguel, Reyes Humberto & Guzmán Mauricio,2007, *Gobernanza ambiental y pagos por servicios ambientales en América Latina,* Sociedad Ambiental, Pg. 26, disponible en: http://www.scielo.org.mx/pdf/sya/n16/2007-6576-sya-16-7.pdf

[1512] Campos José Joaquin, Alpizar Francisco, Louman Bastiaan & Parrotta John A., 2005, *An Integrated Approach to Forest Ecosystem Services*, Pp 97-116 en Mery, G., Alfaro, R., Kanninen, M. and Lovobikov, M. (Eds.) "Forests in the Global Balance – Changing Paradigms". IUFRO World Series Volume 17. Vienna, Austria: International Union of Forest Research Organizations, 185 p.

[1513] Campos José Joaquin, Alpizar Francisco, Louman Bastiaan & Parrotta John A., 2005, *An Integrated Approach to Forest Ecosystem Services*, Pp 97-116 en Mery, G., Alfaro, R., Kanninen, M. and Lovobikov, M. (Eds.) "Forests in the Global Balance – Changing Paradigms". IUFRO World Series Volume 17. Vienna, Austria: International Union of Forest Research Organizations, 185 p.

[1514] Pattanayak Subhrendu, Wunder, Sven, & Ferraro Paul J, 7 de agosto de2010, *Show me the money: Do payments supply environmental services in developing countries? Review of Environmental Economics and Policy*, 4(2), 254-274.

[1515] López-Feldman Alejandro, mayo de2012, *Deforestation in Mexico: Preliminary analysis*, Working Documents CIDE, División de Economía, No. 527. disponible en: https://www.cide.edu/repec/economia/pdf/DTE527.pdf

[1516] Pattanayak Subhrendu, Wunder, Sven, & Ferraro Paul J, 7 de agosto de2010, *Show me the money: Do payments supply environmental services in developing countries? Review of Environmental Economics and Policy*, 4(2), 254-274.

[1517] "An Integrated Approach to Forest Ecosystem Services" (Campos, J., Alpízar, F., Louman, B., and Parrota, J.), en el libro "Forest in the Global Balance – Changing Paradigms" (Mery, G., Alfaro, R., Kanninen, M. and Lobovikov, M. eds.) en el Volumen 17 de la Serie "IUFRO World Series".

[1518] Böhringer Christopher & Fischer Carolyn 20 de octubre del 2019, *Kill Bill or Tax: An Analysis of Alternative Price Floor Options for EU Member States,* Manuscript. Washington, DC:

Resources for the Future, Citado en Fischer Carolyn, octubre de2019, *Market-Based Clean Performance Standards as Builing Blocks for Carbon Pricing,* The Hamilton Project, disponible en: https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2019/10/PP_Fischer_FINAL-1.pdf

[1519] Fischer Carolyn octubre de 2019, *Market-Based Clean Performance Standards as Builing Blocks for Carbon Pricing,* The Hamilton Project, Pg 6, disponible en: https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2019/10/PP_Fischer_FINAL-1.pdf

[1520] Engel Stefanie, Pagiola Stefano, & Wunder Sven, 11 de febrero del2008, *Designing payments for environmental services in theory and practice: An overview of the issues,* Ecological Economics 65. 663-674

[1521]Ludeña Carlos, De Miguel Carlos, & Schuschny Andres Ricardo, agosto de 2015, *Cambio climático y mercados de carbono: repercusiones para los países en desarrollo*, Revisata CEPAL 116.

[1522] Engel Stefanie, Pagiola Stefano, & Wunder Sven, 11 de febrero del 2008 *Designing payments for environmental services in theory and practice: An overview of the issues,* Ecological Economics 65. 663-674.

[1523] Acquatella Jean, julio de 2001, *Fundamentos económicos de los mecanismos de flexibilidad para la reducción internacional de emisiones en el marco de la Convención de Cambio Climático (UNFCCC)* Serie, Medio Ambiente y Desarrollo No. 38, disponible enhttps://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5723/1/S01060497_es.pdf

[1524] Anik Kohli, Felix Fallasch, Peter Brown, Juerg Fuessler, Derik Broekhoff, Lambert Schneider, septiembre de 2021, *Attribution: A practical guide to navigating the blending of climate finance and carbon markets,* Eskilstuna, Sweden: Swedish Energy Agency, disponible en https://www.carbonlimits.no/wp-content/uploads/2021/10/Attribution-Report-final-version-211026.pdf

[1525] Macinate Justin, julio de 2016, *Networking Carbon Markets— Key Elements of the Process,* World Bank Group, Pg. 17, disponible en: https://thedocs.worldbank.org/en/doc/424831476453674939-0020022016/original/1700504NetworkingCarbonMarketsWeb.pdf

[1526] Macinate Justin, julio de 2016, *Networking Carbon Markets— Key Elements of the Process,* World Bank Group, Pg. 17, disponible en: https://thedocs.worldbank.org/en/doc/424831476453674939-0020022016/original/1700504NetworkingCarbonMarketsWeb.pdf

[1527] Deloitte, febrero de 2022, Point of View Mercados Voluntarios de Carbono, Claves para su desarrollo en América Latina, pg. 18, disponible en: https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/ar/Documents/finance/PoV%20Mercados%20Voluntarios%20de%20Creditos%20de%20Carbono.pdf

---

[1528] García Bernal Nicolas, julio de 2018, *Asesoría Técnica Parlamentaria, Jornadas Laborales en países de la OCDE y América Latina,* Biblioteca Nacional del Congreso Nacional de Chile, disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25598/1/BCN_Jornada_Laboral_paises_OCDE_y_America_Latina.pdf

[1529] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1149-19-JP/21, Párr. 25.

[1530] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 22-18-IN/21, Párr. 25-28.

[1531] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1149-19-JP/21, Párr. 30-31.

[1532] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 14.

[1533] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1149-19-JP/21, Párr. 241.

[1534] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1149-19-JP/21, Párr. 242.

[1535] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 1-20-RC/20, Párr. 14.

[1536] Asamblea Constituyente, Acta 081, Informes de mayoría de la mesa constituyente No. 5 y No. 9, p. 118.

[1537] Asamblea Constituyente, Acta 81, Informe de mayoría Mesa No. 5 y Mesa No. 9, págs. 78-146.

[1538] Asamblea Constituyente, Acta 81, Informe de mayoría Mesa No. 5 y Mesa No. 9, págs. 78-146.

[1539] Asamblea Constituyente, Acta 81, Informe de mayoría Mesa No. 5 y Mesa No. 9, pág. 90.

[1540] Asamblea Constituyente, Acta 12, asambleísta Virgilio Hernández, págs. 32.

[1541] Asamblea Constituyente, Acta 81, Informe de mayoría Mesa No. 5 y Mesa No. 9, pág. 90.

[1543] Asamblea Constituyente, Acta 81, Informe de mayoría Mesa No. 5 y Mesa No. 9, pág. 118.

[1544] Asamblea Constituyente, Acta 81, Informe de mayoría No. 5 y No. 9, pág. 125.

[1545] Asamblea Constituyente, Acta 81, asambleísta Mario Játiva, pág. 104.

[1546] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 04-18-RC/19, párr. 21.

[1547] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 4-18-RC. Dictamen No. 04-18-RC/19, párr. 25 -27.

[1548] Asamblea Constituyente, Acta 81, asambleísta Pablo Lucio Paredes, p. 90.

[1549] Guayaquil F, 2013, *Marco Regulatorio Actual y Perspectivas Jurídicas del Ecosistema Frágil de Páramo en el Ecuador*, disponible en: http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5918/T-PUCE-6073.pdf?sequence=1

[1550] Albán, M., *Mecanismos relacionados con servicios ambientales como una herramienta para la conservación de los páramos*, p. 238.